TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Jueves 20 de Julio de 1911 — Núm. 1703

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Comisión Permanente, observando el proyecto de ley aprobado por ambas Cámaras, que establece un gravamen permanente sobre las rentas generales, en favor de la Junta E. Administrativa del Salto.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 17 de 1911.

A la Honorable Comisión Permanente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo adjunto el proyecto de ley sancionado por las H. Cámaras con fecha 13 del corriente, en virtud de considerar que no es conveniente su promulgación en los términos en que está concebido.

Considera el Poder Ejecutivo que el artículo 2.o del proyecto de ley referido, al establecer un gravamen permanente sobre rentas generales en favor de la Junta Económico-Administrativa del Salto, coloca á dicha Corporación en una situación de preferencia respecto de las demás municipalidades de la República, precisamente en una época en que recién se han sancionado los presupuestos municipales de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de los Departamentos del litoral é interior, y en que, por consiguiente, parece justo y razonable esperar á que el funcionamiento de los servicios ponga de relieve la suficiencia ó insuficiencia de las rentas municipales para atenderlos en la forma reclamada por las necesidades públicas departamentales.

Espero que la H. Asamblea General en su oportunidad sabrá apreciar el propósito que me determina á formular la consideración precedente, reconsiderando la ley sancionada, única y exclusivamente en la parte que se refiere á la supresión de su artículo 2.o.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. H. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. Manini Ríos.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza á los escribanos actuarios, para llevar protocolo particular. Formación de un arancel especial para las escrituras judiciales ó de oficio.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á los escribanos adscriptos ó adjuntos á los Tribunales y Juzgados de la República, para llevar protocolo particular, donde extenderán las escrituras de esa naturaleza, quedándoles prohibido insertar en él, las que tengan el carácter de judiciales ó de oficio, entre las que estarán en adelante comprendidas las determinadas por el artículo 59 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que sólo podrán extenderse en el protocolo de la Oficina respectiva.

Art. 2. La Alta Corte de Justicia formulará dentro del término de tres meses de la promulgación de esta ley, un arancel especial para las escrituras judiciales ó de oficio, al que deberán sujetarse las oficinas actuarias en general.

Art. 3. Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1911.

R. J. Areco.
Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

Ministerio de Industrias

Resolución. Accédese á la solicitud de varios hacendados brasileños, representados por don José L. Laugarou, sobre suspensión del artículo 31 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección etc. de la División de Ganadería, respecto solamente de los ganados que se exporten para el Brasil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1911.

(Carpeta 611).

Vista la gestión promovida por don José L. Laugarou, en representación de varios hacendados brasileños, solicitando la no aplicación del artículo 31 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería, por el que se prohibe el tránsito por ferrocarril y transportes marítimos de ganados que no lleven la anotación «libres de garrapatas»;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: 1.° Que el objetivo de la gestión iniciada es la exportación al Brasil de ganados garrapateados, cuya importación no está prohibida en dicho país;

2.° Que á los hacendados brasileños conviene la importación de animales que hayan adquirido resistencia contra la acción del hematozoario, desde que en los campos de aquella región el parásito mencionado es sumamente común; y

3.° Que, según lo expresa el informe de la División de Ganadería, es conveniente que los animales enviados al Brasil sean sometidos á un baño garrapaticida, por cuanto si bien la importación de animales portadores de garrapata no está aún prohibida en el Brasil, puede serlo tan pronto como se organicen allí los servicios de Policía Sanitaria de los Animales,

SE RESUELVE:

Acceder con carácter transitorio á lo solicitado por el señor Laugarou, entendiéndose que una vez implantado el proyectado servicio de bañaderos de ganados, el artículo 31 deberá ser cumplido en todo su rigor.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Cesación del director de la Oficina Técnica Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, ingeniero don Adolfo Guerard.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1911.

Considerando: Que con fecha 24 de Febrero de 1906 se nombró Director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo al señor ingeniero don Adolfo Guerard con la asignación de $ 4.700 anuales;

Considerando: Que durante ese lapso de tiempo el señor Guerard ha intervenido en la dirección superior de las obras del puerto trasladándose á esta capital periódicamente á inspeccionar las obras y evacuando las consultas que le fueron hechas;

Considerando: Que en Marzo del corriente año la Empresa constructora dejó terminadas las obras del puerto de Montevideo que motivaron el nombramiento del señor ingeniero Guerard y que posteriormente y como consecuencia de la terminación de los trabajos cesó el personal de la Oficina Técnico-Administrativa que tenía á su cargo la dirección de los mismos;

Considerando: Que en mérito de lo expuesto resultan innecesarios los servicios del señor Guerard en la dirección de las obras del puerto de Montevideo;

Considerando: Por otra parte, que requerido el señor Guerard para informar sobre la mejor ubicación del dique de carena, no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por él mismo y de la prórroga que le fué acordada á su pedido, debido al recargo de tareas que le impone el ejercicio del cargo que desempeña en su país;

Considerando: Además, que con respecto al dique de carena, dada la importancia y trascendencia que su ubicación y construcción revisten y con el propósito de garantir el mayor acierto en la solución de esa obra, el Poder Ejecutivo se propone obtener el asesoramiento de otros técnicos especialistas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse terminados los cometidos confiados al señor ingeniero don Adolfo Guerard por el decreto de fecha 24 de Febrero de 1906, cesando en consecuencia en el cargo de director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Art. 2.o Agradécense muy especialmente los importantes servicios prestados por el señor ingeniero Guerard en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.o En consideración á esos servicios y en atención también á los trabajos que aun tiene pendientes el señor Guerard, relativos á la ubicación del dique de carena, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto liquidará y abonará sus sueldos al nombrado ingeniero desde el 24 de Febrero de 1910 hasta igual fecha del año 1912.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autoriza el servicio público de la última sección del ramal de ferrocarril, de Algorta á Fray Bentos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo autorización para librar al servicio público la última sección del ramal de Algorta á Fray Bentos;

Atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para librar al tráfico público la última sección del ramal de ferrocarril de Algorta á Fray Bentos con sujeción estricta á las indicaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe.

Art. 2.° Concédese el plazo de tres meses para la terminación de las obras complementarias á que se refiere el mismo informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 3.° Regirán en el trozo referido las tarifas, reglamento de pasajeros y cargas, etc., autorizados con carácter provisorio por resolución de 30 de Julio de 1910, sin perjuicio de la resolución definitiva que el Poder Ejecutivo adopte respecto á dichas tarifas y reglamentos después del estudio que practican las oficinas respectivas.

Art. 4.° Notifíquese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese previa reposición de sellos y estampillas.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JULIO DE 1911.

1—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por este Ministerio á las autoridades policiales de Rocha, con motivo de las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Representantes al discutirse el acto eleccional celebrado en aquel Departamento en Diciembre del año ppdo., levantando la suspensión impuesta al señor Jefe Político Miguel H. Lezama, y adoptando distintas sanciones administrativas respecto de otros funcionarios policiales del Departamento. (Firmado el 13 del corriente).

2—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando clausuradas las sesiones ordinarias del primer período de la vigésima cuarta legislatura. (Firmado el 14 del corriente).

3—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General dando cuenta de estar pronta para clausurar las sesiones ordinarias del primer período de la vigésima cuarta legislatura.

4—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que se provea á la Inspección Técnica Regional de un sulky, arreos y caballo correspondiente.

5—Se resuelve declarar que el Veterinario Jefe de la Inspección Veterinaria de Paysandú, doctor A. de Clerk, no ha podido legalmente, desde la fecha en que tomó posesión de dicho cargo, percibir la asignación presupuestada para "Un Veterinario", en el presupuesto municipal de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, debiendo, por tanto, cesar de inmediato la asignación municipal referida y devolver dicho funcionario á la Intendencia Municipal el importe de las mensualidades que indebidamente ha percibido del Municipio desde que fué nombrado para el cargo nacional primeramente citado.

6—Se resuelve declarar libre de derechos de importación comunes y adicionales á los siguientes artículos de consumo para la Usina Eléctrica de Rocha: carbón mineral, 300.000 kilos; aceite mineral lubrificante, 1.000 kilos; desincrustante de caldera, 100 kilos; debiendo la Intendencia Municipal del Departamento intimar al señor Federico Rivas, concesionario del servicio de alumbrado eléctrico, que remita los formularios de consumo de materiales y producción de energía, de acuerdo con el decreto 1.o de Agosto de 1903.

7—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa pueda invertir la suma de $ 10.00 mensuales en solventar gastos que demande la asistencia de menesterosos enfermos.

8—Se resuelve declarar que la suspensión impuesta por el término de un mes al contador de la Intendencia Municipal de Rivera es con pérdida de todo el sueldo.

9—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal del Salto para que se cree el puesto de Inspector de Ordenanzas, en virtud de existir ya un cargo de Inspector Municipal.

10—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Arechavaleta.

11—Se expide la carta.

12—Se dicta resolución en el expediente relativo á la entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Flores, hecha por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa al doctor Julio Sánchez, y no resultando observación alguna que hacer al respecto, pasan los antecedentes á la Contaduría General del Estado para su archivo.

13—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de Paysandú: Para asesor técnico de construcciones, niveles y alineaciones, al agrimensor municipal don Víctor H. Bernasconi; para inspector municipal al actual comisario de salubridad don Juan M. Frutos; para sustituir á éste, como comisario de salubridad, al escribiente don Domingo E. Gervasoni; para subrogar á éste, al escribiente extrapresupuesto Fer-

nando E. Emeri; para peón del Cementerio, á don José Walpert; y para encargado del Corralón Municipal, á don Eduardo M. Rombys, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto.

14—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto: Inspector municipal, á don Angel M. Rivero; capataz, á don Bernardino Buchelli; jardinero, á don Manuel Ibarra; y peones, á don Máximo Vázquez, Ramón Pampillón y Manuel Gutiérrez.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma de $ 120.00, invertidos en los festejos del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

16—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de Salto, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto: Auxiliar 3.o, al actual escribiente don Belmirio Sosa; escribiente, al empleado meritorio César Gallino; inspector municipal, al actual comisario de salubridad Juan di Giorgi; peón jardinero, á Germán Fagundez; y administrador de los Corrales de Abasto, á don Eusebio Vidal.

17—Se aceptan los siguientes nombramientos propuestos por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto y con la antigüedad del 1.o del corriente: Tesorero de la mencionada repartición, á don Bonifacio Armendariz; auxiliar 1.o, á don Manuel J. Lago; auxiliar 2.o, á don Nicasio Carrasco Nieto; capataz de alumbrado, á don Juan A. Acosta; encargado del Corralón Municipal, á don Herminio Besenzoni; peones del servicio de limpieza, á don Gregorio Pereyra, Teodoro González y Eusebio Sisa; peón jardinero, á Norberto González; y peón del Cementerio, á Martín Almeida.

18—Decreto nombrando para representar oficialmente á la República en el Congreso Internacional contra la Tuberculosis á realizarse en Roma el 24 de Septiembre del corriente año, á los doctores Arturo Garabelli y Oriol Solé y Rodríguez.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Canelones por tres mil doscientos sesenta y nueve pesos ($ 3.269.00) para ser invertidos en mejoras urbanas de San Ramón y obras del camino de Joaquín Suárez á la carretera nacional á Maldonado.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Artigas para invertir mensualmente la suma de $ 12.00 como sueldo de un guardabosque, sin perjuicio de que el que figura en el presupuesto de la Central desempeñe las mismas funciones en la jurisdicción de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

22—Resolución revalidando la de 1.o de Mayo de 1911 por la cual se autorizaba á la Intendencia de la Casa de Gobierno para disponer de $ 35.00 mensuales en pagar un portero que presta servicios en la puerta principal.

23—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Canelones para que se le autorice á designar un guardabosque con el cometido de velar por la conservación de los montes y arenales, atento á que en la nueva ley de presupuesto figura el cargo de inspector municipal que no existía en la ley anterior.

24—Se nombra, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto, Inspector Municipal del Departamento de Florida á don Gregorio Piñeyro, auxiliar 3.o á don Lucio Sierra y comisario de salubridad á don Jacobo Elgue.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por diez y ocho mil quinientos veinticinco pesos ($ 18.525.00), para pago de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles circundantes de la plaza Independencia.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por trece mil veintinueve pesos sesenta y un centésimos ($ 13.029.61), para pago de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles circundantes á la plaza Independencia.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por catorce mil novecientos cincuenta pesos ($ 14.950.00), para pago de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles circundantes de la plaza Independencia.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda acusar recibo y expedir el decreto acordado de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores prestando el acuerdo para nombrar Intendente Municipal de Rivera al señor Carlos Bica.

32—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

33—Decreto nombrando al señor Carlos Bica Intendente Municipal del Departamento de Rivera.

34—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Noviembre ppdo.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Marzo ppdo.

36—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Marzo ppdo.

37—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rocha en Marzo ppdo.

38—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que su Comisión Auxiliar del Sauce pueda invertir por una sola vez ciento diez pesos ($ 110.00) en la instalación del servicio de limpieza pública en la localidad, debiendo la Comisión Auxiliar referida, para el mantenimiento del servicio aludido, sujetarse á la partida de $ 20.00 que tiene asignada en la planilla respectiva.

39—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 100 machetes adquiridos por la Fiscalía General de Policías para el personal de las Jefaturas de campaña.

40—Se autoriza á la Jefatura de Salto para hacer efectuar el desagote de los pozos negros de las comisarías 1.a y 2.a urbanas, por un total de $ 170.00.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos ocho centésimos ($ 4.08), importe de los gastos ocasionados en la conducción de varias mujeres enfermas á esta Capital.

42—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía., por cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 4.50), importe de una bandera nacional adquirida para la comisaría de la 2.a sección de San José.

43—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Marzo ppdo.

44—Se nombra Administrador de Abasto y Tablada del Departamento de Montevideo, cargo vacante por jubilación del señor Pablo Tissoni, al actual Administrador de Mercados don José Morquio, para sustituir á éste al señor Alfredo Nebel Elhauri, actual jefe de los Corrales de Maroñas, y para este último puesto al señor Manuel V. Rodríguez.

45—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano en Marzo ppdo.

46—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Flores, relativo á la gestión promovida por don Francisco Fernández para que se le permita desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad ubicado en la 6.a sección de aquel Departamento, autorizándose el desvío del trozo de camino mencionado, con carácter precario y sujeto á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de caminos del Departamento de Flores.

47—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas solicitando el descargo de varios documentos relativos á cuentas abonadas con rentas de vialidad y no conformadas por la Inspección Técnica Regional respectiva, exonerándose de la obligación de conformar por la Inspección Técnica Regional las cuentas á que se refieren estos antecedentes por tratarse de un hecho consumado, sin perjuicio de que la Intendencia vele por el cumplimiento del decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1907, dando cuenta en caso de que la Inspección Técnica resista el cumplimiento de la obligación que aquél le impone.

48—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por el Intendente Municipal de Florida, de acuerdo con la nueva ley de presupuesto y con la antigüedad del 1.o del corriente: Para Administrador del Mercado á don Francisco Dobal, para peones á don Víctor Peña y don Angel Núñez, para encargado del reloj á don Bernardo Arrambide, para capataz del Corralón á don Pedro Abella y Escobar, para inspector de montes á don José G. González, para subinspector de montes á don Leandro León, para peones para parques y jardines á don José Alexandino, don Eugenio Núñez y don Juan González. Al mismo tiempo se resuelve hacer saber á la expresada Intendencia que el cargo de capataz del Mercado no figura en el presupuesto sancionado con fecha 30 de Junio ppdo.

49—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía., por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de una máquina de escribir sistema "Underswood", adquirida por la Jefatura Política de Durazno.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00), importe de la adquisición de 30 caballos á $ 16.00 c|u.

51—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para formular su presupuesto mensual, con arreglo á los sueldos aumentados, según la planilla que acompaña y por un total de $ 1.092.92.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos veinticuatro centésimos ($ 9.24), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Rivera Lorenzo Ventura, por gastos ocasionados en la conducción de una mujer y un guardia civil herido á la Capital.

53—Se acepta la renuncia presentada por el médico de policía y guardia de cárcel de Maldonado, doctor Juan T. Eddye.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de los gastos de entierro del guardia civil Telesforo Márquez.

55—Se manda librar orden de pago á

favor de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por doscientos diez pesos setenta y cinco centésimos ($ 210.75), importe de la adquisición de forraje durante los meses de Mayo y Junio ppdos.

57—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para incluir mensualmente en su presupuesto al coronel Martín S. González, con la asignación que en "cuartel" le corresponde á su grado militar, descargándose la diferencia con el sueldo de que disfrutara en "Reemplazo" por "Eventuales" de este Ministerio.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de una máquina de escribir sistema "Underwood" para uso de sus oficinas.

59—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para adquirir de los señores Eliseo Pinotti Hnos. los muebles destinados al nuevo edificio que ocupará la comisaría de la 2.a sección, dentro de la suma de $ 171.70.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ochocientos ps. ($ 800.00), suma que entregará al Asilo Buen Pastor por concepto de pensiones de menores asiladas, teléfono y aguas corrientes.

61—Se resuelve conceder cuatro meses de licencia con goce de sueldo al teniente 1.o del Batallón 2.o de Policía Rodolfo A. Islas con el objeto de atender su salud.

62—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para hacer efectuar las obras de *reparación en el edificio de la cárcel central, dentro de la suma de* $ 185.90.

63—Se manda liquidar á favor de don Estanislao Larrosa, pensionista del Estado, el importe de las asignaciones de los meses de Enero á Abril inclusive.

64—Se dicta resolución en los sumarios mandados instruir con motivo de las denuncias formuladas en la prensa contra la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Rivera, declarándose que la Jefatura Política del Departamento proponga el traslado del actual comisario de la 5.a sección don Dionisio Porto, á otra sección con igual carácter.

65—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores manifestando que han sido elegidos miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo como titulares los señores senadores por los Departamentos de Rivera y Maldonado y como suplentes los señores senadores por Salto y Durazno.

66—Acuse recibo de la comunicación á que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Comisión Permanente dando cuenta que está instalada y pronta para el desempeño de sus cometidos constitucionales.

68—Acuse recibo de la comunicación á que *se refiere la anotación anterior.*

69—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que hace conocer las personas que han sido elegidas para formar parte de la Honorable Comisión Permanente.

70—Acuse recibo á que se refiere la anotación anterior.

71—Se resuelve remitir con el mensaje acordado á la Comisión Permanente la ley sancionada por las Honorables Cámaras destinando $ 3.000 por una sola vez á la Intendencia Municipal de Salto para diversas adquisiciones y 415 pesos mensuales en atender un servicio municipal.

72—Se remite el mensaje á que se refiere la anotación anterior.

73—Se pone el cúmplase á la ley modificando la de Julio de 1873 sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos de la República.

74—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

75—Se pone el cúmplase á la ley por la que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital.

76—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

77—Se pone el cúmplase á la ley destinando la cantidad de $ 5.000 como óbolo del Estado en el próximo día de los tuberculosos.

78—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

79—Resolución nombrando á don Eduardo Daguerre Lenzi oficial inspector de la 1.a sección urbana de Flores.

80—Se resuelve que las Jefaturas Políticas concedan pasajes y el personal de custodia necesario, cuando le sea solicitado por los Comités Departamentales de Protección de Menores, debiendo ceñirse á las instrucciones dadas por este Ministerio, en cuanto á los gastos, etc.

81—Se nombra médico de policía honorario de la 8.a sección del Departamento de Canelones al doctor Luis Correch.

82—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para celebrar con los señores Chiappara Hnos. el contrato de arrendamiento del local para la comisaría de la 8.a sección por el término de la actual *Administración*, á razón de $ 18.00 mensuales, así como también para pagar mensualmente la suma de $ 11.00 por alquiler del local para la subcomisaría del Paso de las Talas.

83—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Soriano para seguir utilizando los servicios del chauffer de la lancha "Ascencio", con una retribución mensual de $ 60.00, mandándose librar orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), por concepto de asignaciones devengadas al chauffer Cesáreo Navas, en los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

84—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

85—Se autoriza la reconstrucción y ampliación de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, invirtiéndose $ 12.955.53 en la reconstrucción y $ 2.023.72 en la ampliación de la misma.

86—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores en Octubre de 1910.

87—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones para que con vista del señor Fiscal de Gobierno se elevara á la Alta Corte de Justicia para que éste resolviera lo que corresponda en vista de haberse negado sin razón legal alguna el señor Juez de Paz de Toledo á informar, previa inspección ocular, sobre una denuncia hecha á la Comisión Auxiliar de Pando por doña Micaela Ordoque de Larrosa sobre clausura de un camino vecinal declarándose que la Comisión Auxiliar de Pando debe acesorarse de la verdad del hecho denunciado nombrando una delegación de su propio seno para que la informe al respecto, sin perjuicio del dictamen de la Inspección Técnica Regional;—y se deroga la resolución gubernativa de fecha 14 de Enero de 1892.

88—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Jefatura Política de Canelones al comisario de la 2.a sección don Jerónimo Sanguinetti, por denuncias formuladas contra sus procederes por don Ramón Pérez More, declarándolas infundadas.

89—Se promulga la ley declarando de pública utilidad la expropiación de 30 héctáreas de terreno en las márgenes del arroyo de Pando y ejecución de un Parque para juegos atléticos, etc.

90—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

91—Se dicta resolución en el expediente sobre restablecimiento de un camino, impuesto por la Junta Económico-Administrativa de Minas á don Ramón Gutiérrez Samper, declarándose dejar sin efecto la providencia ministerial de fecha 25 de Noviembre de 1909, confiriendo vista al apelante por el término de diez días para que se pronuncie sobre el fondo de este asunto, y mandando se dirija nota á la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicándole lo dispuesto en el artículo 2.o de la resolución á que se hace referencia.

92—Se nombra interinamente Secretario de la Comisión Auxiliar del Pantanoso, cargo que se halla vacante por fallecimiento de don Carlos Rigamonti, al ciudadano don Francisco J. Fernández.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1911.

1—Acuse recibo á la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta tanto se sancione el de 1911-1912.

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para revalidar las partidas de sueldos y gastos detallados en la relación elevada á este Ministerio con fecha 16 de Junio ppdo.

3—Apruébase el proceder de la Dirección de Aduanas suspendiendo en el ejercicio de sus funciones por un mes y sin goce de sueldo al guarda 3.o de la Capital don Luis Cotelo.

4—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para aceptar la propuesta de don Luis G. Fernández por el total de $ 217.05, sobre provisión y colocación de cinco pararrayos en el depósito "Capurro".

5—Acéptase la propuesta de don José Gratadoux por la suma de $ 47.150.40 y los precios unitarios en ella establecidos, para la construcción en la Aguada de ocho depósitos de cemento armado destinados al almacenamiento de inflamables y autorízase al Consejo de Administración del Puerto para celebrar el contrato respectivo.

6—Acéptase la propuesta de don Juan Gaggioni por la suma de cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos ($ 46.796.00) para la construcción de un galpón de inflamables á levantarse en la Aguada entre las calles General Freire y César Díaz y autorízase al Consejo de Administración del Puerto para celebrar el contrato respectivo.

7—Se pone el cúmplase á la ley que fija en $ 6.000.00 anuales la asignación que el Banco Hipotecario del Uruguay abonará al Presidente del Directorio.

8—Acuse de recibo á la ley á que se hace referencia en el número anterior.

9—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales cuyo despacho solicita el Directorio de la "Usina Eléctrica de Montevideo" en su nota de 5 del corriente mes.

10—Se resuelve que la Dirección de Aduanas formule el pliego de condiciones y llame á propuestas para la prolon-

gación del depósito "Maciel" y otras obras que son necesarias.

11—Apruébanse las modificaciones introducidas en los artículos 24 y 29 de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Industrial y Comercial".

12—Declárase pensionista del Estado á la señora Luisa Cámpora de López con derecho al goce de una asignación anual de $ 121.50 sujeta á los impuestos de ley.

13—Permítase á la Dirección de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo una máquina numeradora.

14—Autorízase el establecimiento de la sociedad anónima "Territorial Uruguaya" y apruébanse sus estatutos, señalándose el término de 6 meses para su definitiva constitución.

15, 16, 17, 18, 19 y 20—Decláranse libre de derechos los artículos detallados por el Ferrocarril Central del Uruguay en sus escritos números 843, 844, 845, 846, 848 y 849.

21—Revalídanse para el ejercicio 1911 y 1912 varias autorizaciones de gastos para la Contaduría General del Estado.

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para entregar al comisario de policía de Treinta y Tres don Germán Muiño treinta kilos tabaco apresados de contrabando.

23—Se resuelve no hacer lugar á la devolución de derechos solicitada por la Empresa "Sucesión J. B. Médici", por no haber cumplido los requisitos del decreto 18 de Octubre de 1900, reglamentario de la ley de 23 de Junio del mismo año.

24—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de la diferencia de sueldo que corresponde al ex agente de Rentas de Santa Lucía don Rafael Amengual.

25—Nómbrase á don Neftalí Larré peón marcador, en reemplazo de don Miguel Nicolás, que falleció.

26—Acéptase la renuncia del Procurador de Impuestos de Río Negro don Pedro Vidart (hijo), nombrándose en su lugar á don Juan Sarlangue.

27—Se ordena el pago de una cuenta del "Diario Oficial" importante diez y seis pesos ($ 16.00), por publicaciones hechas de orden de este Ministerio en Junio ppdo.

28—Concédese á los menores Gabina, Ricardo, Marcelino y Manuela Meloño el traspaso de la pensión de $ 400 anuales que percibía su señora madre doña Manuela Robadilla de Meloño, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892.

29—Asígnase la cantidad de 15 pesos mensuales á los empleados de la Contaduría General que intervienen en la inspección de valores en la Escuela de Artes y Oficios.

30—Permítese á la Intendencia Municipal de Colonia retirar de la Isla San Gabriel los rieles y adoquines dejados por los arrendatarios José Martinoldi y Cía.

31—Líbrese contra la Comisión Financiera del Puerto la orden correspondiente á favor del Consejo de Administración del mismo, por la suma de cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 45.33), importe de varios días de sueldos de un ingeniero y un sobrestante.

32—Se pone el cúmplase á la ley por la que se declaran comprendidos en el beneficio que acuerda el artículo 18 de la de 14 de Octubre de 1904 á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva Correccional.

33—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

34—Concédese al empleado de la Oficina de Análisis don Manuel B. Torrá una licencia sin goce de sueldo por cuatro meses.

35—Hallándose vacante el cargo de guarda 2.o de Cerro Largo, nómbrase para desempeñarlo al de 3.a clase don Manuel C. Villanueva, y en lugar de éste al de 4.a clase de la Inspección Sud don Medardo C. Acosta.

36—Acéptase la renuncia del Oficial 2.o de la Sección 6.a de la Contaduría General don Conrado C. Cornú, nombrándose en su lugar al auxiliar 1.o don Emilio Maciel, en reemplazo de éste al auxiliar 2.o don Héctor Delgado, para auxiliar 2.o al 3.o don Andrés Vázquez Croveto, en su reemplazo al auxiliar 4.o don Francisco Branda para sustituir á éste, al aspirante don Mario Arredondo y en lugar de éste á don Eduardo Foglia.

37—Se dicta resolución en un asunto de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre patentes de giro, declarando que sólo debe abonar el 6 1|2 por mil á que se refiere el inciso 21 del artículo 4.o de la ley sobre el capital social realizado, con prescindencia del capital-obligaciones.

38—Declárase á don Jacinto Andújar jubilado en el cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría, con derecho al goce de una asignación anual de $ 488.80.

39—Decláranse libres de derechos de Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Noroeste del Uruguay en su escrito de fecha 13 de Junio ppdo.

40—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 50 en los gastos que demandará el empadronamiento de las porpiedades situadas en la villa de Treinta y Tres.

41—Se revalidan para el ejercicio corriente algunas autorizaciones de gastos acordadas á la Dirección de Impuestos Directos.

42—Se revalidan para el ejercicio corriente las autorizaciones concedidas anteriormente á la Dirección General de Aduanas para pago del personal que está al cuidado del vapor "Vanguardia".

43—Se manda abonar al señor José Canabal la suma de $ 782.17 por trabajos de carpintería efectuados en el Depósito "Maciel".

44—Se acepta la propuesta de los señores Accinelli ofreciendo en venta por la suma de $ 14.500 una propiedad ubicada en la calle Cerrito 243 y 245.

45—Se manda canjear por la Oficina de Crédito Público dos títulos de Deuda Interna 2.a serie presentados por el señor Ramón F. Bardier.

46—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones y sin goce de sueldo al guarda 3.o de la Capital don Daray Vera.

47—Declárase que los guardas de 3.a clase nombrados el 31 de Mayo último para ser destacados en el Resguardo á constituirse en la isla del Queguay, son: Lorenzo Iturralde y Salvador Lamarca y no Juan Iturralde y Julio Lamarca, como por error los propuso la Aduana.

48—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de la Capital don Matías Piñeiro (hijo) y nómbrase en su lugar á don Felipe Bados.

49—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por un mes y sin goce de sueldo al guarda 2.o de la Receptoría de la Colonia don Gilberto López Mora.

50—Se acepta la propuesta de don Juan M. Corona para la pavimentación con adoquines del depósito de Aduana á contruirse designado con la letra "S" y de las zonas anexas.

51—Se confiere cédula de pensionistas de la Nación á favor de los menores Gabina, Ricardo, Marcelino y Manuela Meloño.

52—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General la ley que autoriza al Presidente del Honorable Senado para girar contra Tesorería por el importe de gastos extraordinarios de la apertura del presente período legislativo y elección presidencial.

53—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

54—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado á regir desde el 1.o de Julio de 1911 á 30 de Junio de 1912.

55—Acuse de recibo del presupuesto á que se hace referencia en el número anterior.

56—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes lo que respectivamente les corresponda por exceso de cuotas consignadas, dentro de la suma de $ 181.17.

57—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes lo que respectivamente les corresponda por exceso de cuotas consignadas dentro de la suma de $ 2.244.20.

58—Acéptase la renuncia del meritorio de la Estadística de Aduana don Raidelisi Bazzano, nombrándose en su lugar á don Raúl Villademoros.

59—Se pone el cúmplase á la ley por la que se computa á don Tomás E. Giribaldi, á los efectos de la jubilación, el tiempo de dos años, 8 meses y 10 días que desempeñó honorariamente el puesto de inspector policial de teatros.

60—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

61—Se pone el cúmplase á la ley acordando al señor José Debali una pensión graciable de $ 600.00 anuales.

62—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

63—Se pone el cúmplase á la ley que eleva á $ 360.00 anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Teresa Rovira.

64—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

65—Se pone el cúmplase á la ley acordando á la señora Disma Brusoni de Stagnero y á sus hijos menores una pensión de $ 1.080 anuales.

66—Acuse de recibo á la ley á que se hace referencia en el número anterior.

67—Se pone el cúmplase á la ley acordando por gracia especial á doña Rosa B. Rivas de Machado una pensión de $ 360.00 anuales.

68—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

69—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 102.39, invertida en varios gastos.

70—Acéptase la renuncia del auxiliar de la Contaduría de Aduana don Eduardo Barrére, nombrándose en su lugar á don Roberto M. Vázquez.

71—Autorízase á la Dirección de Aduanas para efectuar por administración y por la suma calculada de $ 1.344.42 los trabajos de refacción del edificio de la Subreceptoría de Centurión.

72—Se pone el cúmplase á la ley que acuerda por gracia especial á la señorita Raquel Ximeno una pensión de $ 360 anuales.

73—Acuse de recibo de la ley á que hace referencia el número anterior.

74—Se pone el cúmplase á la ley que modifica el inciso A del artículo 2.o de la de 11 de Mayo de 1911.

75—Acuse de recibo de la ley á que hace referencia el número anterior.

76-77—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Rivera y de Santa Rosa, respectivamente, de las sumas de $ 4.90 y $ 1.94 invertidas en varios gastos.

78—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargar á la Administración de Rentas de Minas de la

suma de $ 60.00 invertida en trabajos de empadronamiento.

79—Autorízase á la Dirección de Aduanas para adquirir 20 pescantes á mano por la suma de $ 2.800, destinados al uso de muelles y ramblas de la Aguada.

80—Autorízase el despacho previo pago de los derechos correspondientes, de los materiales que detalla el Ferrocarril Central en su escrito número 850.

81—Se resuelve efectuar por Administración la construcción del edificio destinado á Subreceptoría del puerto del Sauce y por la suma de $ 6.000, encargando á la Inspección Técnica Regional de Colonia la ejecución de la referida obra.

82—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para celebrar contrato de arrendamiento de la isla de Almirón, en el Uruguay, con el señor M. Echevarne, por cinco años y á razón de pesos 130 anuales.

83—Acéptase la renuncia del auxiliar 4.o de la Agencia de Rentas de Dolores don F. Ruiz Gadea, nombrándose en su lugar á don Felipe S. Sampedro.

84—Nómbrase á don Gervasio González Galarza guarda 4.o de Mercedes en lugar de don Ramón Gutiérrez, que pasó á ocupar otro puesto.

85—Se resuelve que los señores Berro y Cía. dejen de abonar el sueldo de guarda 3.o destacado en el muelle de su propiedad, sito en la ribera izquierda del arroyo Pantanoso, debiendo dicho guarda don Conrado Podestá pasar á ocupar su categoría de guarda 4.o y á la de suplente el que lo reemplazaba don Luis Castilla.

86—Líbrase la orden correspondiente contra la Comisión Financiera del Puerto, y á favor del Consejo de Administración del mismo, por la cantidad de $ 8.362.60, importe total de un autobomba para incendio, del tipo "Hatfield".

87—En una gestión deducida por el señor Arturo Martí y Pons, confírmase la resolución de 2 de Junio último, no haciéndose lugar á lo solicitado.

88—En una gestión deducida por don Justino Núñez Baladar, se resuelve confirmar el decreto de fecha 2 de Junio último, no haciéndose lugar á lo solicitado.

89—Se pone el cúmplase á la ley acordando á la señora Angela Viani de Perera, viuda del ex empleado de Aduana don Prudencio Perera, una pensión graciable de $ 420 anuales.

90—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

91—Se pone el cúmplase á la ley acordando á la señora Sandalia Domínguez de Martínez venia para residir cinco años en Buenos Aires.

92—Acuse de recibo á la ley á que se refiere el número anterior.

93—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para proceder por intermedio de la autoridad correspondiente á la repatriación de los restos del dramaturgo nacional don Florencio Sánchez.

94—Acuse de recibo á la ley á que se refiere el número anterior.

95—Se pone el cúmplase á la ley por la que se eleva á $ 7.200 anuales la remuneración de que gozan los Ministros Secretarios de Estado.

96—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

97—Se pone el cúmplase á la ley por la que se autoriza al señor Manuel Ibarlucea para gestionar su jubilación con arreglo á la ley de 1838.

98—Acuse de recibo de la ley á que hace referencia el número anterior.

99—Se pone el cúmplase á la ley traspasando por gracia especial á favor de la señorita Geboria Donata Orellano la pensión que disfrutaba su hermana doña Irene Orellano, ya fallecida.

100—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

101—Se pone el cúmplase á la ley acordando por gracia especial una pensión de $ 480 anuales á las señoritas Isabel y Blanca Bustaamante.

102—Acuse de recibo á la ley á que se refiere el número anterior.

103—Se pone el cúmplase á la ley acordando á las hijas solteras de Juan Hámilton una pensión graciable de $ 720 anuales.

104—Acuse de recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

105—Se autoriza la entrega sin pago de derechos al comisario del Salto señor Juan Semblat de una partida de tabaco apresado como contrabando.

106—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes lo que respectivamente les corresponda por exceso de cuotas consignadas dentro de la suma de $ 46.80.

107—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir por la Inspección del Resguardo de la Colonia hasta la suma de $ 50 en reparaciones y pintura de dos falúas.

108—Se ordena á la Contaduría General liquide el haber de Junio ppdo. á la pensionista civil doña María Luisa de Onetti.

109, 110 y 111—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Independencia, del Chuy y de La Paloma, respectivamente, de las sumas de $ 37.35, 98.74 y 11.34, que han invertido en varios gastos.

112—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General el decreto fijando el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes á regir en el ejercicio 1911-1912.

113—Acuse de recibo del decreto á que se refiere el número anterior.

114—Nómbrase á don Adolfo Mastrángelo guarda 3.o de la Capital, en reemplazo de Julio D. Deidini, que fué separado de dicho cargo.

115—Declárase á don Pedro Ríos jubilado en el cargo de Subreceptor de Aduana de Nuevo Berlín con derecho al goce de una asignación anual de $ 648.00 sujeta á los impuestos de ley.

116—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 0.80, invertida en gastos de telegramas.

117—Se pone el cúmplase á la ley por la que se subsanan algunas deficiencias de la tarifa de Aduana en la clasificación y avalúos de determinados artículos que se importan.

118—Acuse de recibo á la ley á que se refiere el número anterior.

119—Orden de pago á favor del habilitado de este Ministerio por la suma de $ 64.50, para pago de varias cuentas.

120—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General una nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando los siguientes nombramientos: para ujier á don Sebastián Revello y para mensajero á Rodolfo Martínez.

121—Acuse de recibo de la nota á que hace referencia el número anterior.

122—Orden de pago á favor de la Dirección de Avaluaciones por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para pago de gastos de impresiones.

123—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar los alquileres de la casa que ocupa la Subreceptoría del Puerto de Marao (Cerro Largo) desde Febrero, á razón de $ 15.00 mensuales.

124—Acéptase la propuesta de los señores Wilson Sons y Cía., quienes se comprometen á entregar 120.000 kilos carbón para los vapores de la Aduana, al precio de $ 11.15 los mil kilos.

125—Revalídanse para el ejercicio corriente varias autorizaciones de gastos acordados á la Dirección de Impuestos Internos.

126—En una gestión deducida por el señor José M. Olarte, se manda confirmar el decreto de fecha 2 de Junio último, no haciéndose lugar á lo solicitado.

127—En una gestión deducida por don Bartolomé Jaume y Bosch, reclamando haberes como maestro de escuela, se ordena á la Contaduría General incorpore en los créditos á pagar en Deuda Amortizable 2.a serie la cantidad de $ 170.10 y la de $ 2.079.72 entre los créditos cuya consolidación y pago corresponde determinar al Cuerpo Legislativo.

128—Se pone el cúmplase á la ley orgánica del Banco de la República.

129—Acuse de recibo á la ley anterior.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Fructuoso Santiago y Simón, Dionisio Roldán, Carlos Cal, Telesforo Ibáñez, Joaquín Nieves Alves, Ricardo Sierra, Emiliano Crosa, Ambrosio Arrarte, Domingo Correa, Isidoro R. Hill, Osorio Silveira, Francisco Fernández, Joaquín C. Techera, José Moreira Machado, Justo Aldunate y otro, Juan María Curbelo, Paulino Silveira, Braulio Rocha, Eulalia C. de Cardozo, Modesto González, Asilo de Huérfanos y Desamparados "Diego Young", Alejandro Galeano, Juan Ramón Silveira, José Luis Frós, Saturnino E. Camps, Costa y Cía. y otros, José Cufré, Floro A. Pintos, Domingo F. Cal, Idem idem, Manuel V. García, Antonio Pisano, Domingo Siró, José María Mujica, Julián Aguerrondo, Camilo Rodríguez, Enrique Delgado, Valentín Calvete, José Etchehirihehety, Carlos Bernhardt, José Benito Vidal, Manuel Núñez da Silva, María A. de Otegui, Vicente Pita, Quintín Zunín, Samuel M. Stokes, Isabelino Soba, Virísimo Díaz, Silvino Pereyra, Osorio Miranda, Egidio Borges, Santiago Pérez, Manuel Gallego, Rosario y Carlota Alvarez, Ceferino Pereira das Neves.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Cándido Monegal, Angel Fontana, Remigio G. Lindner, Juan B. Maisonnave y Cía., Juan P. Fontaine, Santiago Long, Eladio Zavala, Juan E. Martínez, José B. Ferrer, Viuda é hijos de Juan B. Carrier, Querejeta y Lisant.

PERJUICIOS DE 1904

Santiago Casal.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Francisco S. Carvalho, Antonio Fernández Barboza y Cía., Pablo M.a Recarte, sucesión Ramón Gutiérrez Sampere, Pedro Lalinde, Juan B. Oliva curadores de Luis Piguillen y Divi, Amalio Silveira, Víctor T. Charrier, Miguel Correa, Juana

V. de Brun y Carlos Stinton, Ignacio Bentos Pereira.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Juan B. Triulzi (hijo), ídem ídem, Sánchez y González, Manuel Vigo, Empresa Telefónica "La Nacional", José Greppe, Radhe Leite y Cía., Vicente Villanueva y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1911.

1—Se manda liquidar á favor del señor Alberto Barla la suma de $ 79.50, importe de hospedaje y manutención desde el 1.o al 13 de Marzo pasado de jefes y oficiales al servicio de la ex Comandancia Militar de Maldonado.

2—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en distintas casas europeas los artículos de droguería, etc., que detalla, cuyo importe es de $ 3.300.00 aproximadamente, debiendo ser pagos con los restos que resulten de los presupuestos una vez abonadas las cuentas de plaza.

3—Se dispone se liquide á favor del teniente 2.o don Sandalio Saldaña la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, por el mes de Febrero pasado, en razón de haber prestado servicios en la ex Comandancia de la Colonia, como lo comprueba con el certificado que presentó y lo informado por la Contaduría General del Estado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se dispone que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de $ 192.00 á que asciende el arrendamiento del campo para pastoreo y á la caballada del Regimiento de Caballería número 16.

5—Se dispone que la Junta de Administración Militar abone mensualmente al Regimiento de Caballería número 16 la suma de veinticinco pesos mensuales, desde el presente mes en adelante, para atender los gastos de medicamentos que se originen en el mismo.

6—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 12, á favor del alférez graduado don Juan M. Buela, para llenar una vacante de titular que existe en la misma.

7—Se acepta la propuesta del señor jefe del destacamento en "25 de Agosto", á favor del teniente 1.o don Osvaldo Bardas, para prestar servicios en la expresada unidad.

8—Se dispone sea consignada en la Oficina de Crédito Público la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos líquidos para proceder al pago de los honorarios devengados por el perito tasador don Santiago Garavagno en los autos seguidos por el Fisco contra la sucesión de don Vicente Quiñones, por expropiación de terrenos en el Arapey, para asiento de Escuadrones de Caballería.

9—Se autoriza al señor jefe del Batallón de Infantería número 11 para adquirir por la suma de $ 800.00 una hectárea de terreno en el "Barrio de los Abogados", San Ramón (Departamento de Canelones), propiedad de doña Polonia Larrañaga, en el que se construirá un cuartel con destino al referido cuerpo, atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Dirección General de Avaluaciones é ingeniero adjunto, debiendo expedirse una orden por la expresada suma, para efectuar el pago de la referencia con cargo á la ley de 12 de Octubre de 1910.

10—Se manda expedir una orden por diez mil pesos ($ 10.000) á favor de la Junta de Administración Militar, para pago de suministros, confecciones, etc.

11—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para contratar con la casa de Marexiano y Cía. la confección de quinientos pares de botines al precio de $ 1.90; cien pares de polainas negras, á $ 1.60 el par y setecientos correajes con proveedoras á $ 3.65 cada uno.

13—Incorporación á la armada nacional del teniente 1.o Arturo C. Dubra, con el empleo de alférez de navío con la antigüedad que actualmente tiene en el ejército teniendo en cuenta los certificados que acompaña, en los cuales da cumplimiento al programa de estudios de la Escuela Militar y Naval, como lo comprueba el informe de esa institución, el que manifiesta que además de las materias exigidas en nuestro programa de estudios navales, el peticionario ha cursado varias otras en Europa y que con anterioridad á su ingreso á la armada española el peticionario prestó servicios en nuestro ejército durante catorce años hasta llegar al empleo de teniente 1.o que aun posee.

14—Se dispone que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de $ 241.21 á que ascienden en conjunto los arrendamientos de los campos que ocupa la caballada del Regimiento de Caballería número 7, correspondiente al mes en curso.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

ESTADÍSTICA DE LAS COSECHAS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS. AÑO 1910-1911.

Estadística Agrícola.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el cuadro estadístico que adjunto á la presente, relativo á la cosecha de cereales y oleaginosos del Departamento de Maldonado.

Este Departamento, según la última estadística levantada por esta Sección, con la cooperación de las autoridades policiales correspondientes, presenta un sensible aumento, con relación á los años anteriores. Las tierras destinadas á la siembra del trigo, avena y cebada comprenden actualmente una superficie de seis mil novecientas veintidós hectáreas contra cinco mil ochocientos veinticuatro á que alcanzó la estadística precedente, lo que acusa un aumento de mil noventa y ocho hectáreas cultivadas. No obstante este halagüeño resultado, la producción de trigo ha disminuído en unos seiscientos sesenta mil kilogramos próximamente, por causa probablemente de la prolongada sequía que ha reinado en toda la República. Con respecto á la avena y á la cebada se nota una diferencia favorable tanto en la cantidad de kilogramos sembrados como en los cosechados.

De las treinta libretas enviadas por la Sección Estadística Agrícola á la Jefatura Política y de Policía de Maldonado, para el levantamiento del censo de cereales y oleaginosos, le fueron devueltas veintidós con datos estadísticos y cinco en blanco, habiendo sido inutilizadas las tres restantes por los empleados policiales encargados de esa tarea.

Según los datos estadísticos contenidos en dichas libretas, en el Departamento indicado no se han cultivado este año el lino, el alpiste y el centeno.

Saluda á V. E. muy atentamente.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1911.

Publíquese.

ACEVEDO.

Estadística de cereales y oleaginosos del Departamento de Maldonado

COSECHA 1910 - 1911

SECCIÓN POLICIAL	Kilogramos sembrados de:			Hectáreas cultivadas con:			Kilogramos cosechados de:		
	TRIGO	AVENA	CEBADA	TRIGO	AVENA	CEBADA	TRIGO	AVENA	CEBADA
1.ª	22.380	—	—	323	—	—	200.000	—	—
2.ª	50.555	—	—	829	—	—	511.270	—	—
3.ª	82.875	1.658	1.325	1.635	22	17	788.335	12.800	11.090
4.ª	19.176	—	—	331	—	—	179.110	—	—
5.ª	66.690	—	—	992	—	—	691.370	—	—
6.ª	119.750	10	85	2.273	1	3	1.202.900	200	550
7.ª	16.540	—	—	281	—	—	140.240	—	—
8.ª	9.040	175	—	212	3	—	144.560	1.920	—
Total:	387.006	1.843	1.410	6.876	26	20	3.857.785	14.920	11.640

R. Blanco Wilson.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR JUAN M. MINELLI PARA EL CARGO DE JUEZ LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO DEL SALTO. PROMOCIONES DE VARIOS FUNCIONARIOS.

En Montevideo á diez y nueve de Julio de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo de María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose creado por ley de 14 del corriente el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Salto, traslada al nuevo cargo al actual Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli; designa para reemplazarle en el Juzgado Letrado de este Departamento al doctor don Atilio C. Brignole, Juez de Paz actualmente de la 5.a sección de la Capital; para sustituir á éste, al de la 13.a sección, doctor don Horacio D. Vigil, y en su subrogación al de la 16.a sección, doctor don Sebastián C. Robaina, á quien se encarga interinamente del despacho del Juzgado seccional de que era titular.

El señor Presidente doctor Romeu Burgues votó para Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital por el doctor Eduardo L. Moratorio.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—ROMEU BURGUES.—GARZÓN.—CUÑARRO.—BASTOS.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES LETRADOS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR PARA DICTAR SENTENCIA.

Juzgado Letrado de Florida

Abril 20, una causa por abigeato. 21, otra por asalto.

Juzgado Letrado de Durazno

Marzo 25, José G. Aicaguer con Inés Morales. Abril 11, Bautista Pereira. Juan Correa, inventario. 27, Clorinda Correa con Juan Correa. Valentín Rocha con Luis Marsicano. Belarmino Caetano con Tomás de Souza.

Juzgado Letrado de Artigas

Abril 21, Borges do Canto con Da Rosa Dutra. 25, una causa por abigeato. 27, otra por hurto. 28, una por desacato. Paseyro y Uset con Vargas. 28 Botta con Pelegrini.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Mayo 5, una causa por abuso de autoridad. 10, otra por abigeato.

Juzgado Letrado de Salto

Enero 26, Salinas con Martínez García. 27, Paiva con Delgado. 28, Revello con Urrutia. Febrero 10, Minetti con Inda. Abril 4, Tate con Paiva. 6, Moratorio con Jaime.

Juzgado Letrado de San José

Marzo 22, Pérez con González. Abril 27, un sumario por hurto. Abril 29, Jerónimo Atognasa, rectificación.

Juzgado Letrado de Maldonado

Abril 26, un sumario por lesiones.

Juzgado Letrado de Canelones

Abril 27, Sanguinetti con Eduardo Rueda.

Juzgado Letrado de Paysandú

Abril 4, Sociedad «Unione e Benevolenza», solicitud. 17, Pons y Jucosa con Lanassa. 24, una causa por heridas. 25, otra por robo.

Juzgado Letrado de Colonia

Febrero 24, Dolara con Carvallo. Marzo 30, una causa por heridas. Abril 8, una causa por robo.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Enero 26, Declemente con Barrios. Abril 7, un sumario por robo. Abril 11, otro por lesiones personales. Abril 21, otro por heridas.

Juzgado Letrado de Soriano

Abril 28, una causa por agresión y otra por abigeato.

Juzgado Letrado de Rivera

Marzo 23, Chiessa con Núñez.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Noviembre 8 de 1910—Márquez Pereira con Márquez Pereira. Noviembre 29, Trinidade con J. M. Martínez. Marzo 22 de 1911. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Abril 6, una causa por divorcio. Pittaluga con Castagento.

Los señores Jueces Letrados Departamentales de Flores y Rocha comunican que á su despacho no se encuentra expediente alguno para dictar sentencia.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 34

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Ferrer Olais—Al discutirse el artículo anterior, el señor diputado doctor Díaz propuso que, en vez de destinar el excedente por concepto del recurso que fija ese artículo á los fines de la Defensa Agrícola, se destinase á acrecentar el tesoro de Instrucción Pública. Esa enmienda fué rechazada, en razón de que la Comisión de Ganadería y Agricultura había tenido muy en cuenta el cálculo de ese recurso á efecto de llenar el presupuesto del personal y demás gastos que origine; pero parece que el artículo siguiente no ha tenido fundamentalmente en cuenta los efectos de ese cálculo, y como generalmente en otras leyes se destinan las multas que ocasionen las infracciones de ellas, al tesoro de Instrucción Pública, creo que, por analogía y, tratándose como se trata de un recurso muy inferior al recurso á que se refería el señor diputado doctor Díaz, yo hago moción para que, en vez de establecerse en el artículo 20, que: "El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se invertirá igualmente en la ejecución de la misma",—se diga que: "El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se destinará al tesoro de Instrucción Pública".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Bélinzon—La Comisión no acepta tampoco esta nueva enmienda, porque, como ya lo he dicho varias veces, los recursos que se crean por esta ley difícilmente alcanzarán para atender los servicios que establece esta ley de Defensa Agrícola.

Además, hay que tener en cuenta que estas multas son establecidas, no solamente pra hacer cumplir la ley á todos los que están obligados á ello, sino para pagar precisamente los servicios que las infracciones de las disposiciones que esta ley establece han ocasionado, en virtud de no haberse hecho las denuncias ó no haberse hecho lo que ella dispone.

Por estas razones cree la Comisión que debe dejarse el artículo tal como está.

Señor Barboza—Voy á dirigir una pregunta al señor miembro informante.

Las multas á que se refiere el artículo 20, ¿cuál es la autoridad encargada de aplicarlas?

Señor Bélinzon—Son los Inspectores. Para eso se crean los Inspectores. —(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo tal como lo aconseja la Comisión informante.

Señor Barboza—No he entendido bien la contestación del señor miembro informante.

Deseo dejar claramente resuelto ese punto antes de que se vote.

Señor Bélinzon—Por la ley de extinción de la langosta, eran las Comisiones encargadas de la extinción de esta plaga las que imponían las multas á los vecinos, propietarios ó arrendatarios que no cumplían con las disposiciones de la ley.

Señor Freire—Y nunca hubo dificultad ninguna; es una experiencia de cinco ó seis años.

Señor Bélinzon—Por esta ley se comete á los Inspectores de zona la vigilancia del cumplimiento de ésta ley.

De manera, pues, que no puede haber dificultad alguna respecto á la duda que tiene el señor diputado, porque la disposición de la ley es bien clara, pues establece los Inspectores para que ellos hagan efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Son ellos, pues, los que van á imponer las multas.

Señor Doria—Los Inspectores pueden aplicar las multas; pero la autoridad judicial es la que debe hacerlas cumplir.

Señor Bélinzon—Es claro; eso es evidente.

Señor Freire—Esa va á ser una cuestión de reglamentación.

Señor Ramasso—Pero á la autoridad judicial no le es permitida la reglamentación ejecutiva, cuando es un asunto de mandato legislativo.

Señor Freire—No hay ninguna dificultad sobre esto; hace cinco años que en el país rige una ley con una disposición análoga, y nunca ha habido un conflicto, y se aplican multas.

Señor Ramasso—Pero es disposición de una ley.

Señor Bélinzon—Por lo demás, el artículo 21, dice que: "En todo lo que no se oponga á la presente, queda en vigor la ley del 27 de Octubre de 1908", que es la ley de extinción de la langosta, y las leyes análogas.

Señor Doria—Que hará efectivas la autoridad judicial.

Señor Miláns—Ya está previsto todo eso en la ley de extinción de la langosta.

Señor Freire—No hay inconveniente en agregarlo; pero no vale la pena; es una cosa que está bien clara.

Señor Doria—Yo creo que sería conveniente, porque esta es una ley más amplia que la ley de extinción de la langosta. Por consiguiente, sería conveniente que se aclarara.

Señor Freire—Pero si es lo mismo!... Para las demás plagas, las multas se aplican en la misma forma.

Señor Doria—Yo propongo que se redacte el artículo en esta forma:

"El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, "y que hará efectiva la autoridad judicial correspondiente", se invertirá igualmente en la ejecución de la misma."

Señor Freire—Ya se sabe que la autoridad judicial es la que la hará efectiva, porque la ley de la extinción de la langosta lo dice, y hay un artículo de esta ley que establece que quedan en su vigor todas las disposiciones de la ley de extinción de la langosta, en lo que no se opongan á la presente.

Este artículo no es contradictorio con el artículo relativo de la ley de extinción de la langosta; y el asunto está terminado.

Señor Doria—Pero como se trata de una ley más amplia que la ley de extinción de la langosta, que debe aplicarse para las demás plagas, me parecería que era necesario aclarar el artículo en esa forma.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Doria? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—En el artículo 16, ya votado, se determina cuáles son las infracciones que dan lugar á la multa, y termina con un paréntesis que dice: "Artículo 732 del Código Rural."

Yo no me acuerdo qué prescribe ese artículo, y no sería difícil que allí estuviera determinado el procedimiento para cobrar multas, en casos análogos.

Señor Freire—El artículo 16 se refiere á la caza de pájaros, que está reglamentada también hace muchísimo tiempo.

Señor Ferrer Olais — Dice: "artículo 732 del Código Rural."

Señor Freire—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el artículo 20.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Ferrer Olais insiste en que se lea el artículo 732 del Código Rural antes de votar?

Señor Ferrer Olais—A los efectos de ver si allí se prescribe la forma de cobrar las multas.

Señor Freire—Se refiere á la caza de pájaros que son favorables á la agricultura.

Señor Presidente—Léase el artículo 732 del Código Rural.

(Se lee):

"La caza de pájaros pequeños y su venta, es prohibida en todas las épocas del año, bajo pena de pérdida de la caza y de una multa que no bajará de 20 pesos."

Señor Ferrer Olais—¿Pero entonces el artículo 16 del proyecto es una transcripción textual del artículo? Por lo demás, tengo entendido que las multas determinadas por el Código Rural deben aplicarse á escuelas rurales.

Señor Freire—En este artículo hay un adelanto, porque se dice: "pequeños no dañosos"; mientras el Código Rural se refiere á todos sin excepción.

Señor Freire—Se va á votar el artículo 20 tal como lo aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Había 25 votos, señor diputado, sobre 46.

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. En todo lo que no se oponga á la presente, queda en vigor la ley del 27 de Octubre de 1908 y leyes análogas."

En discusión.

Señor Canessa—Había un inciso agregado al artículo 20, propuesto por el señor diputado Ferrer Olais, y no se ha votado.

Señor Presidente—No fué como inciso, señor diputado: fué como intercalado.

Señor Bélinzon—Ha sido desechado, señor Presidente.

Señor Presidente—La Comisión no acepta el inciso.

Señor Canessa—Bueno: yo declaro he votado mal entonces, señor Presidente; y así han votado muchos.

Señor Ferrer Olais—No se aclaró debidamente la votación.

Señor Presidente—Dadas las dudas que se manifiestan, se va á votar nuevamente.

Señor Canessa—Hago moción para que se reconsidere el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Se va á votar primero el artículo 20, sin la enmienda, que no ha sido aceptada por la Comisión informante. Si fuera desechado, se votará con la enmienda del señor diputado Ferrer Olais, que ha propuesto que las multas que se destinen al tesoro de Instrucción Pública.

Señor Miláns—Lo que pide el señor Canessa no es que se rectifique la votación, sino que se reconsidere el artículo.

Señor Canessa—Estoy conforme con lo que dice la Mesa.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 20 tal como lo aconseja la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 20. El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se invertirá igualmente en la ejecución de la misma."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21 En todo lo que no se oponga á la presente, queda en vigor la ley del 27 de Octubre de 1908 y leyes análogas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. El personal rentado permanente de la Defensa Agrícola, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

		Anuales
Un Director	$	3.600
Un Inspector General	"	2.400
Gastos de locomoción para el mismo	"	600
19 Inspectores de zona, á $ 1.440 cada uno	"	27.360
Gastos de locomoción para los mismos, á $ 600....	"	11.400
Un Secretario General.....	"	2.000
Un Contador	"	1.200
Tres Auxiliares, á $ 480 cada uno	"	1.440
Alquileres para las Inspecciones de Zona, á $ 240 cada una	"	4.560
Alquileres para la Inspección de Montevideo	"	1.500
Gastos de instalación para las Inspecciones de Zona, á $ 150 cada una	"	2.700
Idem ídem para Montevideo	"	1.000
Luz, teléfonos y otros gastos para todas las Inspecciones	"	3.000

Se han hecho varias correcciones en el impreso, porque son errores de imprenta: se han puesto las dotaciones anuales.

Señor Ramón Guerra—Deseo simplemente pedir una modificación de forma al proemio de este artículo.

Me parece que no está bien redactado, por cuanto queriéndose referir al Presupuesto que ha de regir el funcionamiento de esta oficina, abarca diferentes cuestiones, y sin embargo se remite exclusivamente al personal.

Dice: "El personal rentado permanente de la Defensa Agrícola, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente: "Yo creo que la redacción quedaría completa en estos términos: "El personal rentado permanente de la Defensa Agrícola, así como las demás erogaciones que el funcionamiento de la misma origine, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, se regirá por el siguiente"...

Quería observar eso, simplemente por si la Cámara lo cree conveniente.

Señor Freire—Podría decirse brevemente: "El Presupuesto de la Defensa Agrícola"...

Señor Ramón Guerra—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Presidente—El señor diputado Freire propone que se diga: el Presupuesto de la Defensa Agrícola; puesto que en términos breves es lo que yo pretendía. La redacción originaria me parecía deficiente y hasta cierto punto equivocada.

Señor Freire—Así es más breve.

Señor Ramón Guerra—Exactamente.

Señor Bélinzon—La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente—El presupuesto de la Defensa Agrícola.

Señor Puppo—Siempre que se ha tratado de crear un presupuesto por una ley especial, he observado que se asignan sueldos que, comparados con sueldos análogos á los que fija la ley de Presupuesto General de Gastos, son exageradísimos.

En este caso se encuentra el sueldo asignado al Secretario General de esta oficina. En el Presupuesto General de Gastos sólo hay dos sueldos mayores que el que se asigna al Secretario que menciono.

Yo creo que esta oficina no puede compararse con ninguna de las que existen en el Presupuesto General, y sin embargo se le asigna al funcionamiento citado un sueldo que es, en mi concepto, exagerado.

Tengo aquí una lista de las oficinas que existen en el Presupuesto General de Gastos, con los sueldos correspondientes, y se asignan los siguientes: al Secretario de la Fiscalía é Inspección de Policías, 864 pesos; al Secretario de Correos, 1.920 pesos; al Secretario de la Dirección General de Impuestos Directos, 1.920 pesos; al de la Dirección de Impuestos Internos, 1.644 pesos; al Secretario de la Dirección General de Avaluaciones, 1.500 pesos; al Secretario del Departamento de Ganadería y Agricultura, 1.680 pesos; y esto con el agregado de que la oficina que se crea por esta ley deberá ser una dependencia de la División de Agricultura;—el Secretario de la Dirección General de Instrucción Pública gana 1.944 pesos; el de la Facultad de Medicina, 1.200 pesos; los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, 1.458 pesos, y por el estilo son todos los sueldos que se asignan á los Secretarios.

Considero, pues, que es elevado este sueldo y en tal concepto propongo que se rebaje á 1.440 pesos, y además que se suprima la palabra "General", que no significa absolutamente nada.

Pido, además, la supresión del puesto de Director: existiendo la División de Agricultura, creo que esta oficina debe depender directamente de aquélla y que el Director de la División de Agricultura debe ser el Director de esta oficina.

Señor Bélinzon—Habría que reconsiderar entonces...

Señor Freire—Mejor habría sido pedir la supresión de esta ley...

Señor Puppo—Tengo entendido que esta oficina va á depender de la División de Agricultura.

Señor Freire—¿Y por qué va á depender? No debe depender absolutamente.

Señor Puppo—Porque lógicamente debe ser una dependencia de aquella División.—(Murmullos).

Señor Bélinzon—La Comisión no acepta la modificación que propone el señor diputado Puppo.

De la enumeración que ha hecho de lo que se paga, según el presupuesto, á los distintos Secretarios, se desprende que es tan pequeña la diferencia, que no vale la pena hacer un cambio en el presupuesto.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Bélinzon—Además, tengo que hacer notar á la Cámara que por el artículo 8.º de esta ley este Secretario General tendrá como cometido "además de las funciones de jefe de Secretaría, la tarea de preparar y ordenar los elementos de propaganda y divulgación de conocimientos útiles para combatir las plagas."

Señor Puppo—¿Me permite? ¿Cree el señor diputado que el Secretario de la Defensa Agrícola va á tener más responsabilidades, más atribuciones que el Secretario de la Instrucción Pública, por ejemplo ...

Señor Bélinzon—Por lo menos, tiene las mismas.

Señor Puppo—... que el Secretario de la Dirección de Impuestos, que los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones?

Señor Bélinzon—De acuerdo con las disposiciones de la ley...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Bélinzon.

Señor Bélinzon—Si se ha aprobado...

Señor Ramón Guerra—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramón Guerra.

Señor Ramón Guerra—Esta es una ley que toca á su finalidad; estamos ya en los últimos artículos y podría prorrogarse la sesión hasta concluir con este debate.—(No apoyados).

Señor Presidente—No ha sido apoyada la moción. Continúa con la palabra el señor diputado Bélinzon.

Señor Bélinzon — El argumento que acaba de hacer el señor diputado Puppo, de que el Secretario de Instrucción Pública gana menos que este Secretario, es un argumento que no tiene fuerza...

Señor Puppo—Sí: la Defensa Agrícola es más importante que la Instrucción Pública!

Señor Bélinzon—... porque ese Secretario gana menos de lo que debe ganar, y lo que debe hacerse es aumentarle el sueldo á ese Secretario de la Instrucción Pública, para que reciba la retribución que merece.

Nosotros, lo que debemos hacer, no es comparar esta asignación del Secretario de la Defensa Agrícola con las asignaciones injustas que el presupuesto establece para otros Secretarios, que generalmente están mal pagos; nosotros, lo que debemos hacer, es tener en cuenta las atribuciones, el trabajo y las funciones que el Secretario de la Defensa Agrícola va á tener por la ley, para determinar, de acuerdo con estos antecedentes, lo que le corresponde.

Señor Frugoni — Tratándose de un proyecto, señor Presidente, cuyos beneficios son indiscutiblemente muy lejanos y cuyo resultado único tal vez se reduzca á colocar unas cuantas personas, transformándolas en empleados públicos, creo que hay verdadero interés en tratar de que sea lo menos dispendioso posible.

Yo encuentro aquí varias dotaciones que me parecen exageradas. Por lo pronto, esta institución de la Defensa Agrícola va á depender de la División de Ganadería y Agricultura, y esto parece entonces hacer inútil la existencia de un Director especial...

Señor Freire—No va á depender, absolutamente. Si hay un Consejo para dirigir esta Institución!

Señor Frugoni—¿Hay un Consejo?

Señor Freire—Sí, señor; hay un Consejo.

Señor Frugoni—Razón de más...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión).

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos enrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes: García (L. I.), Barboza, Moratorio, Abellá y Escobar y Olivera sobre creación de una Comisión Revisora de Pensiones.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Giro contra la Tesorería de la Nación para pagar los gastos originados con motivo de la apertura de la legislatura y elección presidencial. (Discusión general).
6—Pavimentación de la Capital. Modificación del Honorable Senado.
7—Exención de derechos de importación á varias armas destinadas al Tiro Suizo. (Discusión general y particular).
8—Explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia sobre la subsistencia de la cátedra de latín y funcionamiento de la de alemán.
9—Crédito de la Usina Eléctrica de Paysandú. (Discusión general y particular).
10—Asignación á los señores Ministros de Estado. (Discusión general y particular).
11—Adjudicación de las propiedades municipales. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, De los Santos, Díaz, Doria, Echevest, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Lagarmilla, Lezama, Melián Lafinur, Pelayo, Semblat, Soca, Sohinca, Suárez y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Colistro, Cosio, Gilbert, Ieasuriaga, Paullier (don Juan), Pons y Vidal.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que destina $ 2.000 para los festejos que se celebrarán en Trinidad con motivo de la inauguración del ferrocarril.

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de pavimentación de las avenidas, calles y caminos comprendidos en la planta urbana de la Capital."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción las siguientes solicitudes:

De pensión: á la señora Adelaida Montaño de Blanco, Emiliana Torrents Saldanha, Ana Carbajal de Riventhal, y al señor Juan A. Perelló.

De aumento de pensión: á la señora Amalia S. de Lavalleja."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto de ley que crea la Oficina de Tasación de Costas Judiciales y declara de utilidad pública la expropiación de varias escribanías actuarias."

—Repártase.

"La de Legislación se expide en el proyecto de ley que deroga el inciso 15 del artículo 32 de la ley de Registro Cívico Permanente en lo que se refiere á la inscripción y voto de los guardias civiles."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en las solicitudes siguientes: Antonia Martínez de Callarza, María Aramendi de Nicrosi, Elisa Spikerman de Núñez, Clementina y Marcelina Sagrera, Luisa Docro de Díaz y señor Gualberto Rodríguez Gil."

—Repártanse.

"La misma se expide en las solicitudes de las señoras Dolores Benavídez de Alberdi, María Silveria y Rosa López, Carmen Martínez de Mayobre, Dolores Olivera de Páez, Carmen Acosta de Silva y María Eugenia Martínez de Manders."

—Repártanse.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto de decreto del Senado autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir 500 ejemplares del método "El francés al alcance de todos" del profesor Octavio L. Ranguis."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de la señora Luisa M. de Clemente."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto presentado por el señor representante doctor Massera que establece que no se admitirá escrito en los Tribunales y Juzgados Letrados sin firma de letrado."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda comunica que informará verbalmente el proyecto del Senado autorizando el abono de los gastos ocasionados en la apertura del actual período legislativo y elección presidencial."

—Téngase presente.

"La señora Angela Martos de Pérez solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Isabel Gorbero de Bergalli solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Los señores representantes García (don Luis I.), Barboza, Moratorio, Abellá y Escobar y Olivera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la "Comisión Revisora de Pensiones", la que, previo estudio detenido que hará de todas las pensiones civiles y militares que actualmente paga el Estado, informará al Poder Ejecutivo acerca de todo lo que pueda relacionarse con el disfrute legal de las mismas.

Art. 2.o Esta Comisión se compondrá de siete miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, será honoraria y deberá dar cumplimiento á su cometido dentro del plazo de un año á contar de su instalación.

Art. 3.o Las oficinas públicas deberán facilitar á la Comisión todos los datos que les fuesen requeridos y entregarle, con carácter de devolución, los documentos y expedientes que aquélla les solicitase.

Art. 4.o Todos los pensionistas del Estado estarán obligados á comparecer ante la Comisión, si por ella fueran citados, y en caso de resistencias, el Gobierno, con la sola noticia de la corporación, suspenderá el pago de la pensión que devengue el remiso.

A ese fin el Poder Ejecutivo facilitará pasaje oficial á los pensionistas domiciliados fuera de la Capital.

Art. 5.o Destínase de rentas generales la suma de trescientos pesos mensuales para empleados, alquiler de casa, gastos de oficina y eventuales en la proporción que fijará la Comisión con la conformidad del Poder Ejecutivo y por el tiempo que se indica en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Luis Ignacio García (hijo). — Leandro Barboza.—Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentamos reposa en el propósito de otorgar al Estado un medio de comprobación de que las pensiones que actualmente se pagan por distintos conceptos de leyes generales y especiales, son legítimas, es decir: que tanto las causas que originaren las asignaciones como las personas que las disfrutan subsisten realmente y que, por lo tanto, la percepción de los dineros destinados á ese fin no se encuentra revestida de ninguna irregularidad. Puede creerse, con cierto fundamento, que las deficiencias del control ordinario han engendrado algunos abusos y en tal caso la buena administración del caudal público saldría gananciosa con los resultados de esta ley, pues bastará la supresión de unas pocas pensiones para compensar con creces los gastos que ella originará al erario.

Tiende, pues, la ley proyectada á facilitar el medio de que el Poder Administrador tenga, con un pequeño desembolso, la certeza de la legitimidad de los derechos con que son cobradas las pensiones, tanto civiles como militares, y así lo demostrará á V. H. el ligero examen que hacemos de los diversos artículos que componen este proyecto.

El artículo 1.o crea la "Comisión Revisora de Pensiones" y enuncia en general los cometidos que tendrá á su cargo y especialmente el asesoramiento del Poder Ejecutivo, el que, en definitiva, deberá resolver sobre la situación de los pensionistas, toda vez que se compruebe alguna ilegalidad, abuso ó simplemente irregularidad. Este temperamento consulta los principios que rigen, en materia de pensiones, la potestad legal de esa rama de la Administración Pública encargada de velar por el buen manejo y justa inversión del caudal del Estado.

De acuerdo con esa disposición la Comisión deberá investigar, cuando se trate de una pensión adquirida por un derecho reconocido por ley preexistente, si quien la recibe es en efecto la misma persona á quien se le concedió, si esa persona se encuentra en la actualidad en condiciones legales para disfrutar de la pensión, si está ó no domiciliada en el país, y todo aquello que pueda relacionarse con el disfrute legal de la misma, y deberá tener en cuenta, además, cuando se trate de una pensión otorgada por ley especial, si aún subsisten todas aquellas razones que sirvieron de fundamento para la concesión de la gracia especial.

Determina el artículo 2.o que la Comisión será honoraria, que será nombrada por el Poder Ejecutivo y que deberá dar cumplimiento á su cometido dentro del plazo de un año á contar de la fecha de su instalación. No es posible dudar que sea fácil para el Poder Ejecutivo encontrar cinco ciudadanos, competentes, laboriosos, y con el necesario desinterés para contribuir á la obra propuesta, que redundará en beneficio común. En cuanto al plazo establecido, han creído los autores de este proyecto, que dado el número de pensiones que paga en la actualidad el Estado y que oscila alrededor de 2.500, hasta un año para su minucioso estudio, desde que debe partirse de la base de que, cuando menos, la mitad de ellas no requerirá ni siquiera examen por la notoria vivencia de sus causas legales y por el general conocimiento personal de los que legítimamente reciben la pensión. El resto del trabajo, por regular que sea la diligencia con que haya de procederse, pueda quedar terminado en un año, en virtud de las grandes facilidades que por el artículo 3.o se dan á la Comisión.

Por este artículo 3.o quedan obligadas las oficinas públicas á dar á la Comisión todos aquellos datos que les fuesen requeridos para el mayor y más rápido cumplimiento de su misión. Sin esos datos podría considerarse, sino imposible, al menos dificultosa, la tarea de la corporación.

En el artículo 4.o se impone el comparecimiento de los pensionistas ante la Comisión, toda vez que se considere necesaria esa circunstancia para la prueba de la identidad de aquéllos.

Es este el medio más valioso y seguro de control, pues así puede establecerse con mayor certeza que son las mismas personas que perciben las pensiones las que obtuvieron el beneficio, sin que importe mayor recargo en los gastos la facilidad de pasaje que se concede á los que residen fuera de la Capital, encuadrándose, también, en indiscutibles principios de justas sanciones, la que se impone á los remisos que no acudan á la cita ó que no demuestren ante la Comisión que se encuentren imposibilitados para hacerlo.

Por último, la suma mensual de 300 pesos que se destina para el eficaz cumplimiento de esta ley, ha sido calculada teniendo en cuenta que con un escaso personal auxiliar la Comisión llegará al cumplimiento de su cometido. Proyectará, por tanto, el gasto mayor que al Estado originará esa Comisión, la suma de 3.600 pesos y puede desde ahora afirmarse que esa cantidad será reembolsada, pues para ello bastará la comprobación de muy pocas pensiones que se están pagando en condiciones irregulares.

Son estos, Honorable Cámara, los motivos que dan fundamento al proyecto de ley que presentamos.

Montevideo, Julio 11 de 1911.

Luis Ignacio García (hijo), Diputado por Rivera. — Julio Abellá y Escobar, Diputado por Florida. — Juan Carlos Moratorio, Diputado por Canelones. — Lauro A. Olivera, Diputado por Colonia.—Leandro Barboza, Diputado por Florida.

—A la Comisión de Legislación.

4—Señor Rücker—Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas un sencillo asunto venido del Honorable Senado y de que acaba de darse cuenta, sobre un giro contra Tesorería para pago de gastos del Cuerpo Legislativo.

La Comisión de Hacienda aconseja que se sancione el proyecto venido del Senado.

Señor Presidente—¿Pide que se trate sobre tablas á nombre de la Comisión?

Señor Rücker—Sí, señor.

Señor Canessa—No se ha oído.

Señor Presidente—Se trata de un proyecto del Honorable Senado acordando un crédito para pagar los gastos ocasionados con motivo de la apertura de este período legislativo y de la elección presidencial.

La Comisión de Hacienda anuncia hallarse dispuesta para informar verbalmente y pide que se trate sobre tablas por lo sencillo del asunto.—(Apoyados).

Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Se ha dado cuenta por la Mesa de un asunto remitido por el Honorable Senado, y es el que se refiere á la ley de pavimentación de la Capital.

La modificación que introduce el Honorable Senado es de suyo muy sencilla y no es esencial para el proyecto, por lo cual hago moción para que este asunto sea tratado hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Canessa.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se trate sobre tablas la modificación del Honorable Senado al proyecto relativo á pavimentación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez—Se ha distribuído, señor Presidente, á los miembros de la Honorable Cámara el informe y proyecto de ley de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud presentada por la sociedad "Tiro Suizo" para que se le exonere del recargo de derechos de importación para 45 armas de precisión destinadas al tiro de este Instituto.

Como es un asunto completamente sencillo, haría moción para que se tratara en ambas discusiones, después de las prelaciones que ha votado la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sánchez, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Hace días, estando yo ausente de la Capital, se trató un asunto relacionado con un crédito de la Junta de Paysandú, impugnándose por uno de los señores diputados la solución que le daba la Comisión de Hacienda.

Yo tengo especial interés—por dos motivos—primero para demostrar la regularidad con que ha procedido el miembro informante, y el otro para destruir los fundamentos que se han aducido en esta Cámara,—que se trate este asunto.

He consultado con los miembros de la Comisión de Hacienda y están de acuerdo en que sea tratado en la sesión de hoy.

De modo, pues, que hago moción en ese sentido respetando las prelaciones que se han propuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Sosa — Podría tratarse después del asunto que ha motivado la venida del señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente—¿Acepta la indicación el señor diputado por hallarse el señor Ministro en el recinto?

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción, para que después de oídas las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública se ocupe la Cámara sobre el crédito para solventar las cuentas de la Luz Eléctrica de Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Hace un par de años, señor Presidente, cuando se consideró el Presupuesto de Gastos vigente, con el doctor Amézaga presentamos un proyecto de enmiendas á las planillas de cada uno de los Ministerios, aumentando el sueldo de los señores Secretarios de Estado.

Esa moción quedó sin efecto en aquel entonces, porque la Cámara resolvió no aceptar ninguno de los pedidos de aumento que se habían formulado. Debió reproducirse en el plazo otorgado por el Reglamento para presentar enmiendas al Presupuesto á discutirse próximamente; pero en conocimiento de que en el Honorable Senado había un proyecto de ley que contemplaba los mismos propósitos, que nosotros habíamos tenido en vista con el compañero autor de aquella proposición, resolvimos esperar la sanción del proyecto del Senado.

Hace ya una porción de días que este proyecto obtuvo la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Me consta que la Comisión de Presupuesto está habilitada para informarlo verbalmente; y como se trata de un asunto que es de carácter urgente, porque,

próximo á cerrarse el período ordinario, por la misma naturaleza de él, no sería fácil que fuera incluído en las sesiones extraordinarias, por razones elementales de delicadeza de las personas á quienes se va á beneficiar; y como, por otra parte también, es muy sencillo, yo hago moción para que ese proyecto venido del Senado sea considerado en ambas discusiones en la sesión de hoy, después de aquellos para los cuales ha otorgado ya preferencia la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Frugoni—Yo desearía saber cuál es la moción del señor diputado Gómez, porque desde aquí no se ha oído.

Señor Gómez—Es para que se trate después de los otros asuntos para los cuales ya se han votado preferencias, el proyecto venido del Senado sobre los sueldos de los Ministros-Secretarios de Estado.

Señor Frugoni—Yo no estoy de acuerdo en que se trate sobre tablas este asunto. No me parece que haya tanta urgencia. Sobre todo, no se ha discutido todavía el Persupuesto General de Gastos, en el que tenemos que contemplar la situación de muchos modestos empleados. Lo lógico sería estudiar el sueldo de los Ministros después de haber contemplado la situación de todos esos funcionarios públicos.

Señor Gómez—Se trata de un proyecto de ley independiente. De manera que el Presupuesto General de Gastos...

Señor Frugoni—Pero no hay necesidad de tratarlo sobre tablas.

Yo me opongo á la moción, señor Presidente.

Señor Sánchez—Que se ponga en la orden del día de la sesión de mañana.

Podría modificarse la moción en ese sentido.

Señor Gómez—Podría, en vista de las manifestaciones del señor diputado Frugoni, tratarse en primer término en la sesión próxima. No tengo inconveniente; pero creo que es urgente su consideración por las razones que ya expuse.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gómez modifica su moción?

Señor Gómez—Si hubiera oposición por parte de la Cámara, no tengo inconveniente en ello, pero por ahora la mantengo en la forma en que la he formulado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gómez.

Si respetando las preferencias acordadas por la Cámara, se trata sobre tablas en ambas discusiones el proyecto relativo á la dotación de los señores Ministros de Estado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el proyecto que ha venido del Senado á que se ha referido el señor diputado Rücker en su moción.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al señor Presidente del Honorable Senado para girar contra la Tesorería General por gastos extraordinarios la suma de mil quince pesos con ochenta centésimos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Léase la modificación del Honorable Senado en el proyecto de pavimentación de la ciudad.

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles, ó caminos correspondientes, dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento, dentro de los límites de amanzanamiento actuales ó de los que en adelante se establezcan; Autorízasela también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á cualesquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa, en cuanto se refiere al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente."

Señor Canessa— La modificación introducida por el Senado en este asunto, es una sola: la supresión del último inciso del artículo 1.o, que dice: "En caso de disidencia, se estará á lo que resuelva el Poder Ejecutivo en los conflictos que la Junta pueda tener con la Intendencia".

El Senado cree que en esta cuestión no debe innovar y que debe dejar la resolución de estos conflictos á lo que determina la carta orgánica de Juntas. Es por eso que elimina este inciso.

La Comisión de Fomento, en masa, de la Cámara de Diputados, cree aceptable la modificación del Senado.

Señor Presidente—¿En el artículo final, señor diputado?

Señor Canessa—El último inciso del artículo 1.o.

Señor Presidente—Léase el último inciso del artículo 1.o venido del Honorable Senado.

Señor Canessa—Queda suprimido.

Señor Presidente—¡Ah! queda suprimido. En discusión la modificación del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha referido el señor diputado Sánchez en su moción.

Señor Rücker—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia, ocurre al Poder Legislativo solicitando que se le exonere de los derechos de importación, respecto de cuarenta y cinco rifles perfeccionados y treinta mil tiros adecuados á esas armas y de dos mil tiros para las armas que actualmente emplea la misma Sociedad, todo destinado á los ejercicios prácticos de tiro al blanco que en el local especial de la Institución se realizan.

La Sociedad peticionaria, cuya existencia data del año 1874, no tan sólo proporciona instrucción, dentro de los fines de su instituto, continuamente, sino que además celebra concursos frecuentes de tiro y torneos anuales con el estímulo de premios que se adjudican en fiestas campestres, al estilo de las que en Suiza gozan de grandes simpatías y de popular prestigio.

La instrucción de los ciudadanos en el manejo general de las armas, especialmente en las de tiro, debe estar incorporada en los países donde no es obligatorio el servicio militar, á los programas de la instrucción pública, como están incorporados, por razones no menos atendibles, los ejercicios físicos, la gimnasia, á los programas de las escuelas del Estado.

Responde á un pensamiento feliz y simpático del actual Presidente de la República, el proyecto de crear una Comisión Nacional de Educación Física Popular, estableciendo los juegos olímpicos; sea que lo contenga el proyecto respectivo, hoy á estudio del Honorable Senado, ó que se haya propuesto con un complemento útil, está programado el destino de una parte del campo de los juegos olímpicos para el establecimiento del polígono de tiro.

Mientras este proyecto no se sancione y lleve á la práctica, resultarían de utilidad en Montevideo centros ó sociedades como las de Nueva Helvecia, que existen ya en varios Departamentos de la República; algunas de ellas, entre las que puede recordarse la que funciona en Paysandú, han obtenido del Poder Legislativo idéntica concesión á la que se pide en la solicitud que motiva este informe.

Como resulta de los antecedentes que incluye el repartido: "Las armas cuya "libre introducción solicita la Sociedad "Tiro Suizo" son de precisión, y hay "que importarlas del extranjero porque "no se venden en cantidad en nuestra "plaza comercial, y no pueden tener "otro destino que la enseñanza y la "práctica del tiro, porque los detalles de "su construcción las hace inaplicables "para otros usos."

Por las razones expuestas, las que invoca en su escrito la Sociedad peticionaria, y atento á que ésta no persigue un fin de lucro, sino que realiza una misión de enseñanza útil sin más favor del Poder Público que el muy modesto que ahora pide, si le fuere otorgado, Vuestra

Comisión tiene el honor de aconsejaros que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerada á la Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia del pago de los derechos aduaneros de importación y de la patente adicional creada por el artículo 1.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899, respecto de la introducción al país de cuarenta y cinco rifles y de treinta y dos mil tiros, destinados á los ejercicios que dicha institución realiza en su local social.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Pedro Cosio. — Alfredo F. Vidal. — Juan Carlos Blanco. — Florencio Aragón y Etchart.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, invitado para dar explicaciones respecto de la moción formulada por el señor diputado Mora Magariños, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia, doctor Juan Blengio Rocca).

El señor Ministro, por la versión taquigráfica, conoce el objeto de esta invitación.

Señor Ministro—Señor Presidente: los informes que solicita el señor diputado doctor Mora Magariños respecto del funcionamiento de la cátedra de alemán en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad Mayor de la República, están consignados en la comunicación que he recibido de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, y que con la venia de la Honorable Cámara voy á leer, en lo pertinente á la enseñanza de idiomas.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor Ministro á dar lecutra al documento á que se refiere.

"Inglés. Bajo la dirección de don Guillermo L. Poole, funcionan dos clases: 1.er año, los lunes, miércoles y viernes de 10 á 11. 2.o año, los días opuestos, á la misma hora.

"Además, hay dos "Encargados de Grupos" para 1.er año, que dictan sus cursos los lunes, miércoles y viernes de 10 á 11. Son los señores Dardo Regules y Enrique Aire.

"El proyecto formulado por esta Sección para el General de Gastos, incluye "dos" profesores de inglés con la asignación de $ 1.200 cada uno.

"El señor Poole fué nombrado interinamente en 1909 por renuncia del señor don Carlos S. Prati que desempeñaba la cátedra con igual carácter. Los señores Regules y Aire lo fueron al comenzarse las clases de este año, y son remuneradas á razón de "tres pesos" por cada lección que dictan".

Hay que recordar, y el señor diputado doctor Mora Magariños lo sabe perfectamente, que la cátedra de inglés estaba presupuestada desde hace mucho tiempo, y figura en la planilla del Presupuesto General de Gastos, desde fecha anterior á la ley de 14 de Julio de 1909, que hizo obligatoria la enseñanza del inglés ó del alemán.

No ocurre lo mismo con la cátedra de alemán, que no está presupuestada, por cuanto, después de la fecha de aquella ley, no se ha sancionado ningún Presupuesto General de Gastos; ello no obstante, la cátedra de alemán ha funcionado y funciona en la forma que indica la comunicación de la Secretaría de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en los siguientes términos:

"Alemán. Funcionan dos clases de 8 á 9 a. m. en días alternados. La dirige don Carlos Wille. La de 1.er año cobrando tres pesos como dieta; la 2.o honorariamente.

"Alcanza la dieta desde 1909, y la remuneración data de la inauguración de los cursos en 1910 (época en que el estudio de esa lengua se hizo obligatorio aunque optativo entre ella y el inglés).

"La de 2.o cuenta sólo con dos alumnos, pero el año próximo afluirá mayor número por el motivo expuesto."

En cuanto á la cátedra de latín, entiendo que ha funcionado hasta finalizar el curso de 1909, porque cuando se dictó la ley, á mediados de Julio de ese año, ya había transcurrido más de la mitad del curso. Desde 1910, esa cátedra no funciona, pero el profesor que la desempeñaba ha seguido cobrando el sueldo.

Hay en esto, señores diputados una irregularidad que el Ministerio recién ha conocido con motivo del pedido de informes del señor diputado doctor Mora Magariños, y que hará cesar inmediatamente. Sin embargo, conviene hacer presente á la Honorable Cámara que esa irregularidad está atenuada considerablemente por el hecho de que no se ha perjudicado el erario público con el pago del sueldo al ex profesor de latín don Jaime Ferrer y Barceló, decano de los profesores universitarios de Montevideo, el más antiguo del personal enseñante de nuestra Universidad, que está en condiciones de jubilarse con el sueldo íntegro ó poco menos. Tiene, en efecto, veintiocho años consecutivos de servicios, que á los efectos de la jubilación deben contarse treinta y siete, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; esto, sin tener en cuenta los que prestó al Estado con anterioridad al año 1883. En las dependencias de la Dirección de Instrucción Primaria, como maestro y luego Inspector Departamental, en la época del gran reformista don José Pedro Varela.

Me inclino á creer que el señor Barceló, que ha podido jubilarse y recibir por concepto de jubilado el sueldo que actualmente percibe por la cátedra de latín, no haya solicitado desde luego su jubilación, esperanzado quizá en que se dictara resolución favorable en la gestión que espontáneamente hizo en su favor el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como resulta de los documentos que paso á la Mesa, pidiendo al señor Presidente se sirva hacer leer, para que sirvan como elemento de juicio para apreciar este asunto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

Universidad de Montevideo.

Montevideo, Junio 3 de 1910.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Tengo el honor de elevar á V. E.; para la resolución que corresponda, una nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fecha 2 del corriente, relativa á una pensión graciable á favor del señor don Jaime Ferrer y Barceló.

Saluda á V. E atentamente.

Pablo De María.
Carlos M. Sorín,
Secretario.

Montevideo, Junio 21 de 1910.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Pablo de María:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por razones que invoco enseguida, ha resuelto dirigirse al Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, por intermedio de Vuestra Señoría, para solicitar á favor del ex catedrático de latín don Jaime Ferrer y Barceló, cesante en el cargo por haberse suprimido la enseñanza de esa asignatura, una pensión graciable, que liquida, libre de los descuentos de ley, llegue á la suma de mil ochenta pesos oro, igual á la asignada como sueldo á los profesores de esta sección en el proyecto de presupuesto pasado al Cuerpo Legislativo por el Poder Ejecutivo de la República.

Los importantísimos servicios prestados á la causa de la instrucción universitaria por el señor don Jaime Ferrer y Barceló, decano de nuestros catedráticos, miembro del Consejo Universitario, examinador, jurado en diversos concursos, que jamás negó su cooperación entusiasta, competente y muchas veces desinteresada á la obra educacionista, son títulos sobrados á juicio del Consejo para determinar la distinción de que le quiere hacer objeto, más que por los beneficios secundarios que representa, por su significado y altamente moral y alentador, como un premio al mérito conquistado en el trabajo asiduo, más rudo, dignificante y altruista de las actividades humanas.

La notoriedad de la labor desempeñada por el señor Ferrer y Barceló, excúsame abundar en fundamentos, y en tal concepto, con los expuestos, sólo elevo á V. S. este petitorio dispuesto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con el fin al principio expresado.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración.

Miguel Lapeyre.
E. Cornú,
Secretario.

Señor Ministro—La lectura de este documento explicará á los señores diputados el motivo por el cual yo presumo que el señor Jaime Ferrer y Barceló no haya solicitado su jubilación al cesar las clases de latín.

Probablemente esperanzado en que tendría éxito esa gestión del Consejo Universitario, esperó á obtener pensión ó en su defecto á jubilarse en el caso de que se mejoraran los sueldos de los profesores en la forma que *indica la nota leída.*

En cuanto á la planilla de presupuesto enviada por el Poder Ejecutivo para

el ejercicio 1911-1912, no se ha incluído la cátedra de alemán, por cuanto no había llegado á manos del señor Ministro de Hacienda, cuando se envió el mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General, la planilla que formuló el Ministerio á mi cargo, en la cual figuran las modificaciones que necesariamente habrá que hacer, desde luego, en cumplimiento de la ley de 1909, y además las que reclaman las necesidades inaplazables de los nuevos servicios de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que, como es notorio, tiene en el actual período una afluencia extraordinaria de alumnos, pues la inscripción de este año alcanzó al número de dos mil, cifra muy superior á la de años anteriores.

El señor Ministro de Hacienda elevará oportunamente, cuando la Honorable Cámara estudie el presupuesto, la planilla modificada que tiene en su poder, hace ya 15 ó 20 días, y en ella aparecerá la eliminación de la cátedra de latín, y la creación de una cátedra más de inglés y dos cátedras de alemán, que son indispensables para el buen funcionamiento de los cursos de esa materia.

Estos son, señor Presidente, los informes que puedo dar acerca de la moción que ha formulado el doctor Mora Magariños en una de las sesiones anteriores.

He terminado.

Señor Mora Magariños — Me felicito, señor Presidente, de haber promovido esta cuestión; de haber solicitado las explicaciones que ha dado el señor Ministro, porque así hemos podido saber que el Poder Ejecutivo va á modificar la irregularidad que he apuntado, es decir, que habiéndose suprimido por ley la enseñanza del latín en la Universidad, sin embargo, el sueldo que el presupuesto establecía para esa cátedra ha continuado pagándose al catedrático que la desempeñaba anteriormente, como asimismo se regularizará la situación del catedrático de alemán, que actualmente no percibe sueldo, á pesar de una ley que crea con carácter obligatorio el estudio del idioma alemán en los cursos preparatorios...

Señor Ministro—Percibe sueldo.

Señor Mora Magariños—... y que solo recibe una remuneración extraordinaria, como catedrático ó enseñante de grupos, tres pesos por lección, lo que importa alrededor de unos 35 pesos en conjunto, por mes, y otro catedrático de alemán no percibe remuneración alguna.

Tenía conocimiento de que el Ministro se preocupaba de formular varias enmiendas en la planilla del Ministerio á su cargo, pero como todavía no han llegado á la Comisión de Presupuesto, ó las ha enviado al señor Ministro de Hacienda, no ha sido posible saber en qué consisten.

Señor Ministro—Al Ministerio de Hacienda, para que las presentara á nombre del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Mora Magariños — De manera que entonces, cuando venga el señor Ministro de Hacienda á la Comisión, veremos las modificaciones que hace el señor Ministro en el Presupuesto y el arreglo que propone á esta cuestión.

Yo reconozco, como dice en esa nota el Consejo de Enseñanza Secundaria, que el ex catedrático de latín es una persona meritoria, que ha prestado servicios importantes á la enseñanza preparatoria y que indiscutiblemente merece ser atendido por los Poderes Públicos para que no tenga al jubilarse una remuneración exigua con relación á los servicios que ha prestado, y hubiera sido fácil y oportuno el contemplar todo eso, si inmediatamente que el Consejo Universitario se dirigió al Poder Ejecutivo, éste hubiera remitido esos antecedentes á la Cámara para que ésta votara una pensión al señor Barceló, reconociéndole, como he dicho, sus servicios y los años de antigüedad que tiene en el profesorado de la Universidad.

Yo tuve recién conocimiento hoy de que el Consejo Universitario ya se había preocupado por su parte en 1910 de regularizar esa situación, á fin de que cesara ese pago, que no estaba autorizado por la ley, y desde que se había suprimido la cátedra de latín no debía efectuarse, pero no conozco las causas porqué el Poder Ejecutivo ha dejado las cosas así, porque no pasó mensaje á las Honorables Cámaras para arreglarlas, si es que dentro de los términos de las leyes creando el alemán y suprimiendo el latín entendía que no se hallaba el arreglo completo de la situación de los catedráticos respectivos.

Se han leído por el señor Secretario las notas del Consejo, pero no se ha leído la resolución que dió el Poder Ejecutivo á esas notas enviadas por el Consejo Universitario, si es que algo al respecto se determinó.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción el señor diputado? No ha recaído de parte del Ministerio ninguna resolución. Le hago presente al señor diputado que ésta comunicación corresponde al día 2 ó 3 de Junio de 1910 y que quedó la solicitud del Consejo de Enseñanza Secundaria y la nota de la Universidad sin despacho en el Ministerio á mi cargo.

Recién ahora me enteré de la situación en que estaba este asunto, con motivo del pedido de informes hecho por el señor diputado por San José.

Señor Mora Magariños—¿No ha recaído resolución en esas notas?

Señor Ministro—No ha habido hasta ahora ninguna resolución.

De manera que no sé qué motivo pudo haber tenido la Administración anterior para dejar parado ese asunto.

Señor Mora Magariños—De modo que el Poder Ejecutivo no tomó resolución alguna. Dejó pasar las cosas como estaban, á pesar de haber sido advertido de la situación irregular de ellas.

Pero, señor Presidente, como mi propósito no era nada más que para que cesara esta irregularidad; que se presupuestara la cátedra de alemán, así como que no se pague más la asignación que fija el presupuesto para el profesor de latín...

Señor Amézaga—¿Pero la ley especial suprimió la enseñanza del latín, ó suprimió la cátedra de latín y el sueldo del profesor de latín en la Universidad?

Señor Mora Magariños—Es lo mismo, la ley suprimió la enseñanza del latín.

Señor Amézaga—Pero no suprimió la cátedra de latín,—de manera que ese sueldo se cobra bien. Mientras no se sancione el nuevo presupuesto, el profesor cobra su sueldo, — no hay irregularidad. Más: sería un acto de inhumanidad dejar á un profesor de méritos extraordinarios como el señor Barceló...

Señor Mora Magariños—Para eso se vota una pensión, señor diputado.

Señor Amézaga—Pero mientras no se vota esa pensión...

Señor Ramasso—Y sin contar los méritos, porque no ha dado lugar á la remoción de su cargo.

Señor Amézaga—Y que no hay irregularidad. Yo creo que la ley suprimió la enseñanza del latín del plan de estudios, pero dejó la cátedra de latín en el presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Y hasta se debió mantener la cátedra para que hubiera enseñanza facultativa.

Señor Amézaga—Yo creo que la cátedra debía mantenerse como facultativa.

Señor Mora Magariños—Por mi parte, no tengo inconveniente, pero debe hacerse por ley.

Señor Amézaga—Hay que descartar, desde luego, lo de irregularidad.

Señor Mora Magariños—Yo creo que existe siempre.

Señor Amézaga—¿Por qué hay irregularidad? Si la ley dice,—yo no tengo ahora presente la ley,—pero si dice que se suprime la enseñanza del latín con carácter obligatorio de la enseñanza secundaría, esa ley no ha podido dar lugar á que se suprima un rubro de la ley de Presupuesto. Si no lo suprimió, á mí me extraña que un miembro de la Comisión de Presupuesto sostenga lo contrario.

Señor Mora Magariños—Yo no encuentro que esto sea un motivo de extrañeza para el señor diputado.

Siempre se ha supuesto y se entiende que cuando se dicta una ley que comprenda las mismas ideas que otra, aun cuando no sea en los mismos términos, la posterior deroga á la anterior.

Así, al suprimirse la enseñanza del latín, se entiende que se deroga la asignación establecida para el catedrático.

Al suprimirse la enseñanza del latín, también la Universidad ha entendido que quedaba suprimido todo, puesto que el señor Barceló no ha concurrido más á la Universidad á dar la clase de latín.

Señor Amézaga—Pero el señor Barceló concurre á la Universidad.

Señor Mora Magariños—No concurre. Los datos que yo tengo de los miembros del Consejo Universitario es que no concurre á la Universidad desde que terminó el curso en 1909 y esos mismos datos los acaba de dar á la Cámara el señor Ministro: que el señor Barceló no da clase de latín desde el 1.o de Enero de 1910.

Señor Amézaga—El señor Barceló daba clases de latín no hace mucho tiempo conjuntamente con clases de gramática; si no concurre será por razones de salud. Es sabido que el señor Barceló está muy enfermo hace tiempo, y no concurrirá por eso.

Pero además de ser el señor Barceló un gran profesor de latín, era un gran profesor de gramática, y sus servicios se utilizaban en los últimos tiempos como profesor de gramática más que como profesor de latín, porque de hecho hace más de diez años que no se estudia latín en la Universidad, con ley ó sin ley.

Señor Mora Magariños—No desconozco, como he dicho al principio, los méritos que tiene prestados el señor Barceló en el profesorado de la Universidad y he manifestado que con él mayor agrado le votaría una pensión que equivaliera al sueldo que ha estado percibiendo; pero insisto, y me ha acompañado el señor Ministro, en que es una irregularidad que, habiendo una ley que establece la supresión del latín, se entienda, sin embargo, que el profesor puede percibir el sueldo sin dar la cátedra y sin concurrir á la Universidad á ver por lo menos si hay algún estudiante.

Si esto no es irregularidad, no sé cómo podría llamarse. Tendríamos que inventar otro término para expresar la idea; pero yo combato esta situación más que para clasificarla de irregular, el de obtener que se modifique como lo he expresado.

Señor Amézaga — Ya he dicho al señor diputado que debe tener en cuenta que, además de ser catedrático de latín, lo era de gramática.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—En cuanto á que es catedrático de gramática, debo decir que en el presupuesto ya existe una

partida para pagar el catedrático de gramática...

Señor Amézaga—Pero si hay ocho ó diez catedráticos!...

Señor Mora Magariños—... y si el señor Barceló fuera catedrático de gramática, percibiría aquella remuneración. No podría también percibir la del latín.

Señor Amézaga—No la percibe.

Señor Mora Magariños—Resultaría que percibiría dos remuneraciones, y esas dos remuneraciones no las podría percibir sin un decreto que estableciera la acumulación de sueldos.

Señor Amézaga—La enseñanza de la gramática y el latín están confundidas hace 10 años; antes de la supresión estaban confundidas en la Universidad en una sola materia: se estudiaba tres años de gramática y latín; se turnaban los profesores en el ejercicio de cada uno de esos cargos; de manera que el profesor de latín daba gramática, y el profesor de gramática daba latín. Esa es la verdad de las cosas. Se llamaba gramática y latín; eso lo sabe todo el mundo.

Señor Ministro—Voy simplemente á hacer una aclaración que dé lugar á la terminación de este incidente.

Es perfectamente exacto lo que explica el señor diputado Amézaga, en cuanto á que hace algunos años la cátedra de latín estaba anexada á la de gramática castellana: el mismo profesor Ferrer Barceló, que motiva este incidente, tenía la denominación de profesor de latín y de gramática castellana; pero más tarde se llamó á concurso para la cátedra de gramática castellana, y la obtuvo el señor profesor Gámez Marín, que es actualmente el profesor en propiedad de la cátedra de gramática castellana.

Quedó entonces el señor Barceló á cargo de la otra cátedra, la de latín, que la desempeñó con vasta ilustración y competencia durante muchísimos años, hasta que vino la ley de 1909 que suprimió la enseñanza, en estos términos...

Señor Mora Magariños — De manera que no desempeñaba la cátedra de gramática...

Señor Ministro—No señor.

Señor Amézaga—El señor profesor Barceló, conjuntamente con otro profesor que prestó grandes servicios á la Universidad, el profesor Laso, proyectaron una modificación en la enseñanza del latín—siguiendo la corriente que ya se pronunciaba en favor de la abolición de esta asignatura, y establecieron entonces, en lugar de una clase de gramática de un año, como había en el plan de estudios antiguo, y una clase de latín,—dividida en dos años—establecieron que hubiera tres años consecutivos de estudios de gramática castellana y latín; y el profesor Laso y el profesor Barceló se turnaban en la enseñanza de los diversos años de la asignatura.

Falleció el señor Laso, y quedó entonces vacante la cátedra de gramática castellana, que seguía en el presupuesto, no obstante dar el señor Laso la clase de gramática castellana y latín, y fué esa clase la que obtuvo el señor Gámez Marín, quedando el señor Barceló en posesión de la otra cátedra.

Pero, además de esto, hay y ha habido en la Universidad varios profesores de gramática y latín, y ahora hay varios de gramática que se pagan con rentas universitarias.

El señor Ferrer Barceló siempre, desde que se abolió el plan de estudios antiguo, desde que entró en vigencia el nuevo plan de estudios, que fué durante el último Rectorado del doctor Vázquez Acevedo—dió la clase de gramática castellana y latín, porque la cátedra de latín, como cátedra independiente, quedó suprimida desde entonces. La ley lo que vino á suprimir fué, en realidad, la enseñanza del latín, no el latín como asignatura independiente que estaba ya suprimido, por estar anexada á la cátedra de gramática castellana.

Claro está que resultaba una anomalía que en el Presupuesto General de Gastos figurara una clase de latín, cuando en la Universidad desde hace muchos años se anexó á la clase de gramática castellana; y cuando una ley suprimió la enseñanza del latín; pero esto no significa que haya irregularidad; lo que significa es que el presupuesto no está de acuerdo desde hace muchos años con el plan de estudios universitario; una contradicción entre la ley de presupuesto y el plan de estudios universitarios. Y nada más.

Señor Ministro—Y tan es así, señor diputado, que en el presupuesto 1908-1909 ya figuraba la cátedra de inglés que no estaba comprendida en el plan de estudios universitarios correspondiente á esa época.

Vino más tarde la ley de 1909 y se declaró obligatorio el estudio del inglés ó alemán; pero la cátedra de alemán quedó sin presupuestar, porque no se sancionó presupuesto ulterior. En cambio la de inglés ya estaba presupuestada, como acabo de explicarlo al principio de la sesión.

El presupuesto de 1908-1909 está mal porque es anterior á la fecha de la ley de 14 de Julio de 1909.

Las secciones de la enseñanza universitaria han sufrido desde 1908 variaciones considerables, en relación á las exigencias modernas, que todos los días son más apremiantes.

Se han multiplicado los servicios con la ocupación del edificio construído para la Universidad y la Facultad de Medicina, los planes de estudio han sido modificados, y sigue no obstante en vigencia el presupuesto anterior. De ahí vienen estas irregularidades.

El señor diputado Amézaga alegaba, —y eso probablemente deben haberlo tenido en cuenta las autoridades universitarias,—que no habiendo sido suprimida la cátedra de latín del Presupuesto General, podía entenderse que el profesor que la había ejercido hasta el día que cesó la enseñanza de aquella lengua tenía derecho á recibir el sueldo.

Señor Amézaga—Sobre todo si seguía dando clases de gramática.

Señor Ministro—Pero según mis informes el señor Ferrer Barceló no dió después de 1909 ni la clase de latín ni la de gramática castellana.

Señor Amézaga—Ya antes de 1909 su asistencia era irregular, pero yo creo que por razones de salud, porque entiendo que está bastante enfermo.

Señor Ministro—Tengo del señor Ferrer Barceló la más alta idea y el mayor respeto. Considero que es uno de los viejos profesores de nuestra Universidad digno de encomio y elogio por su dedicación y por su perseverante esfuerzo en favor de la instrucción secundaria.

Como lo dice muy bien el Consejo de Enseñanza Secundaria en la solicitud que elevó al Ministerio el año 1910 y en la cual se hace el más alto elogio de ese educacionista; el señor Ferrer y Barceló estaría en condiciones hoy,—y lo estaba también cuando cesó la cátedra, de jubilarse con el sueldo íntegro de profesor, y probablemente esperanzado en que esa gestión del Consejo Universitario tendría éxito, no pidió su jubilación para obtener la pensión graciable solicitada por el Consejo.

Los señores diputados están perfectamente enterados de cuál es el anhelo del Consejo de Enseñanza Secundaria sobre ese punto y podrían tomar una resolución á este respecto que esté en relación con la alta idea que tienen de las aptitudes y servicios de ese profesor antiquísimo de nuestra Universidad.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Antes que venza el período ordinario, podría ser el señor Ministro el que mandara un mensaje para acordarle la pensión y arreglar al mismo tiempo el sueldo de la cátedra de alemán.

Señor Varela Acevedo—El señor Ministro de Instrucción Pública ha anunciado su propósito de suprimir en el próximo presupuesto la cátedra de latín y reemplazarla por la de alemán.

Como lo dije en un aparte, yo considero que habría interés en mantener como facultativa la enseñanza del latín.

El doctor Amézaga hacía referencia al movimiento que se había producido hace algunos años en favor de la supresión del latín, estimándolo inútil, y reputándose que había positiva conveniencia en reemplazarlo por el estudio de lenguas vivas.

Sin embargo, en los últimos tiempos, fuera de nuestro país, se ha producido un movimiento considerable en favor del restablecimiento de la enseñanza del latín, considerándolo por los más eminentes literatos como un instrumento incomparable de cultura.

En Francia, por ejemplo, se ha llegado hasta constituir un comité del cual forman parte sus más ilustres escritores: Anatole France, Richepin, Marcel Prevost, para hacer una propaganda intensa en favor del restablecimiento de esa enseñanza como obligatoria en la Sorbona.

Yo no creo que estamos habilitados todavía para pronunciarnos en definitiva sobre si esa imposición es necesaria ó no, pero cuando menos mantener la asignatura como facultativa, me parece que podría ofrecer verdaderas ventajas.

Algunos hombres eminentes de Europa que nos han visitado en los últimos tiempos—entre ellos Ferrero—han encontrado que si bien nuestro país se destaca por su cultura general, esa cultura adolece de falta de conocimientos en literaturas clásicas, que son, se ha dicho, una escuela incomparable de razonamiento y aún de formación del carácter.

Si por hombres ilustres se atribuyen tantas ventajas á la enseñanza del latín y á la cultura de que el latín fué instrumento, yo creo que habría verdadero interés en mantener en nuestra Universidad una cátedra de esa materia, que sería, en último término, un instrumento de difusión de mayor cultura.

Y esas ideas—que creo tienen algún ambiente en la Cámara—son las que yo pediría al señor Ministro que tuviera en cuenta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado este asunto.

Queda terminado este asunto y el señor Ministro de Instrucción Pública en libertad de retirarse.

(Se retira el señor Ministro).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de concesión de un crédito á la Intendencia de Paysandú, para pago de cuentas de la Luz Eléctrica.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

A la H. Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley tiende á mejorar en parte la situación difícil en que se encuentra el Municipio de Paysandú, mediante el pago condicional, con rentas generales de la Nación, del más fuerte de sus créditos pasivos, el del contratista de la Luz Eléctrica local que asciendía hasta el presente año á la suma de veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.106.76).

No ignora el Poder Ejecutivo que otros municipios tienen también créditos pasivos que dificultan su marcha financiera. Pero es imposible ir en ayuda de todos con las ya muy castigadas rentas generales.

Por esta misma razón el adjunto proyecto de ley no pretende llegar á cubrir todas las deudas de la Intendencia de Paysandú, que pasan actualmente de cincuenta y un mil pesos, como lo han propuesto á la consideración de la Cámara de Representantes en un proyecto de ley dos señores diputados por aquel Departamento.

Sólo se limita á indicar la solución de un caso enteramente excepcional, como es el de la deuda á la Usina Eléctrica.

El Poder Ejecutivo, en efecto, por resolución de 12 de Diciembre de 1910, declaró que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú debía abonar lo adeudado á dicho contratista, y no habiéndolo hecho hasta la fecha ni pudiendo hacerlo aquella Corporación por el estado de sus recursos, resulta por eso mismo comprometida la seriedad administrativa por la solidaridad que necesariamente existe entre los actos de los diversos órganos de la Nación, cuando, como en el caso presente, la validez de una deuda contra un municipio es reconocida por un decreto del Gobierno.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad ha de dignarse prestar aprobación al adjunto proyecto de ley, en el que se contempla el reintegro al tesoro nacional de la suma que debe erogarse para pago del referido crédito.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea eGneral, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.106.76) para pago del crédito de la Usina de Luz Eléctrica de Paysandú contra la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.

Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa de Paysandú reintegrará dicha cantidad á rentas generales por cuotas anuales de mil pesos á tomar de sus rentas propias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda, habiendo estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, referente al pago del crédito que adeuda la Intendencia Municipal de Paysandú, no puede resolverse de otra manera que aconsejando su aprobación, atento al propósito inspirador del proyecto, que no es otro sino facilitar en parte la acción intendentil de aquella circunscripción, hoy entorpecida hasta para la buena correspondencia de los servicios, por el pasivo abrumador que la agobia.

En el proyecto presenado por los señores representantes por Paysandú, Stirling y Aragón Etchart, el 28 de Mayo de este año, se perseguía el mismo fin con mayor amplitud que la que se propone el Poder Ejecutivo, por cuanto se pretendía descargar á la Intendencia del gravamen de todas sus deudas, cuyo monto alcanzaba á pesos 51.220.37; é indiscutiblemente tal resultado auspicioso para los intereses comunales de aquella zona, hubiera permitido desarrollar desahogadamente un plan de obras edilicias demandado por la importancia de Paysandú, permitiendo cumplir, como lo expresaban los citados representantes, con "todos sus compromisos, que si se abandonan es en detrimento de su buen crédito y buen nombre, y hacer frente á las exigencias de una ciudad que ocupa el segundo rango en la República, exigencias que, descuidándolas, lesionan intereses á los cuales se les asigna la primicia en todos los municipios."

A pesar de reconocer Vuestra Comisión la bondad de amplificar el pago de las deudas de la Intendencia de Paysandú, entiende, y ésto ha sido siempre su criterio, que para distraer recursos de las rentas generales de la Nación, nadie se encuentra más habilitado para reconocer la posibilidad de estas erogaciones que el Poder Administrador; y manifestando éste en su mensaje que las rentas generales, demasiado castigadas, no permiten cubrir todas las deudas cual proponían los señores diputados por Paysandú, acepta la solución propuesta por el Poder Ejecutivo, que permitirá hacer regular, y sin contratiempos financieros, un servicio imperioso cual lo es el del alumbrado público.

Sobre la procedencia de la deuda que va á cancelarse nada tiene que observar Vuestra Comisión porque se trata de un crédito bien definido ya reconocido por el Gobierno y que figura en todos los estados de la Intendencia de aquel Departamento.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión se decide en la forma aconsejada al principio de este dictamen.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart.—Carlos Burmester.—Conrado F. Rücker.—Alfredo Vidal.—Pedro Cosio. — Juan Carlos Blanco.

Señor Aragón y Etchart—Yo desearía, señor Presidente, porque no estuve en la sesión en que se trató el asunto este, que el señor diputado Mora Magariños tuviera la bondad de expresar los fundamentos que tiene para establecer el informe y el proyecto de ley aconsejado.

Señor Mora Magariños—Podría la Mesa mandar buscar un repartido de los presupuestos municipales de los departamentos de campaña para conocer lo ya votado.

Me bastará decir breves palabras para expresarle al señor diputado los fundamentos por los que la Comisión de Presupuesto pedía á la Cámara que no se sancionara el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Cómo dije, señor Presidente, en la sesión en que formulé la oposición, la Comisión de Presupuesto se hallaba estudiando los presupuestos municipales de los departamentos de campaña, cuando el señor diputado Aragón y Etchart presentó su proyecto para regularizar la situación financiera del Municipio de Paysandú.

El señor diputado proponía en él, que de rentas generales se pagarán alrededor de cincuenta y tantos mil pesos—que es lo que importan las deudas que tiene el Municipio de Paysandú.

La Comisión, estudiando los recursos del Municipio expresado, encontró que podía distraerse una suma anual de 10.000 pesos, para pagar á todos los acreedores, sin perjuicio del pago puntual de los servicios ordinarios de la vida municipal.

De dos modos podría hacerse este pago: el Poder Ejecutivo podría distribuir la partida de 10.000 pesos á prorrata de los créditos, ó tomando en préstamo del Banco de la República la cantidad necesaria para pagarlos de una sola vez, reembolsándose de ese préstamo con los 10.000 pesos anuales en cinco ó seis años.

De manera que lo que la Comisión ha querido hacer al formular el presupuesto municipio es regularizar la situación del Municipio de Paysandú, es contemplar el proyecto de los señores diputados Aragón y Etchart y Stirling.

No la ha guiado otro propósito, sino arreglar la situación con estas dos fórmulas: la primera la había proyectado ella, de distribuir á prorrata esos 10.000 pesos; y la segunda, de tomar todo el dinero necesario para pagar todas las deudas de una sola vez y amortizarlo anualmente con 10.000 pesos,—fué una indicación de la Contaduría del Estado.

Ahora bien: el Poder Ejecutivo, sin tener conocimiento, probablemente, de este proyecto de la Comisión de Presupuesto, presenta otro estableciendo que, de rentas del Municipio de Paysandú, se destinen 1.000 pesos anuales para amortizar la cantidad necesaria que tomaría de rentas generales para pagar sólo las deudas que hay con respecto á la Luz Eléctrica de Paysandú.

Esta fórmula contemplaba una parte del proyecto del señor Aragón y Etchart, —las deudas de la Luz Eléctrica; las otras deudas no las comprende el proyecto del Poder Ejecutivo.

Aceptado el criterio del Poder Ejecutivo, el proyecto en discusión quedaría pendiente de pago, si no fuera por la ley que hemos votado ya, todo el saldo de deuda, es decir, unos treinta y tantos mil pesos.

Conviene, pues, entonces, aceptar el proyecto de la Comisión de Presupuesto, que contempla el pago de todas las deudas del Municipio de Paysandú.

Podrían caber otras fórmulas; pero me parece que la más conveniente es la ya aceptada por la Cámara, que está convertida en ley, y con la que el Intendente mañana mismo puede pedir y obtener el dinero necesario para el pago de todas las deudas, contribuyendo nada más que con 10.000 pesos anuales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Mora Magariños presenta con suma facilidad argumentos que pueden ser destruídos también muy fácilmente.

Quiero dejar sentado, en primer término, que no hay ninguna implicancia, como parece entenderlo el señor diputado Mora Magariños, entre el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda y la fórmula incorporada á los presupuestos de los departamentos del litoral é interior.

Cuando con mi distinguido colega el señor diputado Stirling presentamos el proyecto de ley por el cual se asignaban á la Intendencia de Paysandú cincuenta y tantos mil pesos tomados de rentas generales, tuvimos en cuenta, principalmente, uno de los créditos más urgentes que afectan á la Intendencia de Paysandú, y es el que emana del servicio de la luz Eléctrica, crédito que tiene su fundamento en que de dos años atrás no se ha pagado un centésimo por concepto de alumbrado público.

El Poder Ejecutivo, entendiendo que las rentas generales, según lo decía en su mensaje, estaban demasiado castigadas ya por estas leyes especiales que dictaba la Cámara, hizo referencia al proyecto de ley presentado por dos señores diputados, expresando que esa era la razón por la cual no lo aceptaba en toda su amplitud; y efectivamente así lo decía en el mensaje pasado á las Cámaras en este párrafo:

"Por esta misma razón el adjunto proyecto de ley no pretende llegar á cubrir todas las deudas de la Intendencia de Paysandú que pasan actualmente de cincuenta y un mil pesos, como lo han propuesto á la consideración de la Cámara de Representantes en un proyecto de ley dos señores diputados por aquel Departamento."

El Poder Ejecutivo,—hay que hacer notar esto que parece ignorar el señor diputado Mora Magariños—tenía conocimiento ya de la fórmula incorporada al presupuesto de las Juntas de campaña, puesto que el mensaje acordando esta suma de veinte y tantos mil pesos fué pasada en fecha 19 de Junio, época en que ya la Comisión se había expedido, y en que, como es de práctica, se había pasado al Ministerio del Interior el informe de la Comisión de Presupuesto.

De modo que todo el argumento que hace el señor diputado Mora Magariños se destruye por su base. El Poder Ejecutivo, al enviar este mensaje á la Cámara, entendía que no podía dar de rentas generales los 50.000 pesos ni podía autorizar, por diversas circunstancias, á la Junta de Paysandú á que contratase un empréstito con el Banco de la República, y en especial por la razón que voy á expresar también.

La Junta de Paysandú hizo un empréstito en 1905 con el Banco de la República, y de ese empréstito sólo ha podido solventar la cantidad de 10.000 pesos, quedando adeudando unos veinte y tantos mil pesos que representa uno de los créditos que constituyen las deudas generales que tiene actualmente.

Señor Mora Magariños—¿Eso lo contempla en su proyecto el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Y es lo que hemos incorporado nosotros...

Señor Aragón y Etchart—Bien; pero el señor diputado me daba como argumento que el Poder Ejecutivo no conocía el informe ese; y yo digo que conociéndolo es el Poder Ejecutivo el que está más habilitado para disponer de las rentas, y es el más habilitado para conocer cuándo una Intendencia puede contratar ó no un empréstito.

En esas condiciones el Poder Ejecutivo pasa el mensaje diciendo que deben tomarse de rentas generales veinte y tantos mil pesos. ¿Qué demuestra esto, señor Presidente? Que el Poder Ejecutivo ha considerado que hay que contemplar los intereses de la Junta de Paysandú en la forma aconsejada en el mensaje y no exclusivamente en la forma que el señor diputado pretendía en el presupuesto para las Juntas del litoral.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—O la Comisión de Presupuesto.

Por otra parte, es una manera original cómo ha contemplado las deudas de la Junta de Paysandú la Comisión de Presupuesto; y va esto sin que implique censura para la Comisión.

En la primera parte de este párrafo incorporado, la Comisión de Presupuesto lo que hace es imponer algo que podría calificarse hasta cierto punto contrario á todas las prácticas que rigen, tanto para las personas jurídicas como para las personas reales y es la imposición de una moratoria en que no entra nada más que una voluntad, la de la persona jurídica de la Intendencia de Paysandú, sin tener en cuenta la del acreedor que puede no aceptar esa forma de pago.

Creo que se le debe al señor Martín Etchebarne la cantidad de $ 22.000 por concepto de suministros de luz eléctrica á la Intendencia de Paysandú, hace dos años y medio. La Comisión de Presupuesto ó el Cuerpo Legislativo, como quiera llamársele, le dice al señor Etchebarne: nosotros le imponemos á usted una moratoria ó una espera sin que su voluntad intervenga para nada; y que la moratoria existe, está expresado en los mismos términos de este agregado, puesto que dice que semestralmente se dará á prorrata la cantidad que corresponda de los $ 10.000. De modo que este es uno de los argumentos fundamentales, yo creo, para aceptar el proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo y aconseja la Comisión.

Es verdad que la fórmula sancionada por la Cámara se refería á las amortizaciones, á la cantidad que crea conveniente tomar en préstamo el Poder Ejecutivo para extinguir las deudas de una sola vez; pero queda contestado esto con lo que ya he dicho anteriormente: que el Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje en fecha 19 de Junio, conociendo el informe de la Comisión, no ha creído conveniente autorizar ningún préstamo; y además, por otra parte, aquí no se trata de ningún préstamo: se trata simplemente de que el Poder Ejecutivo hace un adelanto á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para que lo reintegre por anualidades de mil pesos.

La implicancia no existe, como se ve, primero por lo que acabo de decir, y segundo, por lo siguiente: sancionado este proyecto de ley, ¿queda destruída acaso la fórmula de la Comisión de Presupuesto aprobada por la Cámara? Absolutamente. Lo único que haría es que quedaría extinguida esta deuda: de los $ 10.000 que la Intendencia de Paysandú tiene, apartaría $ 1.000 para reintegrar al Poder Ejecutivo anualmente, y con los $ 9.000 iría cancelando á medida que las deudas así lo exigieran.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, insistiendo en los fundamentos que se han empleado, conociendo la Comisión de Hacienda y el señor miembro informante este agregado que se había hecho en los presupuestos de Juntas de campaña, manifestaré que la Comisión entendió y entiende que el proyecto era práctico y viable, acordándose así en el seno de ella aceptar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, puesto que nadie más habilitado que el Poder Administrador para saber cuándo deben ó no deben hacerse las entregas. Yo, como miembro informante que había presentado con el señor Stirling un proyecto de ley otorgando á la Junta $ 50.000, sin reintegros, tuve que acceder á lo que manifestaba el Poder Ejecutivo en los fundamentos de su proyecto, porque reconocía que el Poder Administrador estaba más enterado que yo y que todos los miembros de la Comisión de la gestión de la hacienda pública.

Son estas las razones, señor Presidente, que me mueven á sostener este proyecto de ley y á solicitar de la Cámara su aprobación, insistiendo en esto: en que no hay ninguna implicancia entre la aprobación de este proyecto y la existencia de ese agregado en los presupuestos de las Juntas del litoral é interior, porque, como lo he expresado, hace un instante, cancelada esta deuda, se aportaría de los $ 10.000 la cantidad de $ 1.000 anuales, para reintegrar al Poder Ejecutivo, y los $ 9.000 serían aplicados para la cancelación de las otras deudas en la forma general.

Señor Mora Magariños—Aceptado el proyecto así, como lo manda el Poder Ejecutivo, no podría quitarse á esta partida nada...

Señor Aragón y Etchart—Pero cómo no, señor diputado!

Señor Mora Magariños—... Habría que modificar entonces la partida diciendo que de estos $ 10.000 se apartaría tal cantidad para servir esto...

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente: sería un agregado redundante, pero que yo aceptaría.

Señor Mora Magariños—A lo que va el señor diputado es á sacar estas deudas ya contempladas, de la Luz Eléctrica, y servirlas aparte por rentas generales, con una amortización de $ 1.000 anuales.

Señor Aragón y Etchart—Eso es. Así queda extinguida una deuda.

Señor Mora Magariños—Pero esa es una modificación ya contemplada previamente. Es una nueva proposición; pero habría también que modificar el presupuesto en esta partida: sacar $ 1.000 para servir un préstamo.

Señor Aragón y Etchart—En un artículo aditivo podría agregarse esto.

Señor Mora Magariños—Si el señor diputado ha concluído, voy á decir breves palabras, para terminar por mi parte este asunto.

Señor Presidente—La Mesa observa que estamos en discusión general.

Señor Mora Magariños—Muy bien: podríamos discutir después en la particular.

Señor Mendívil—Que se declare libre la discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se declara libre la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Como decía, señor Presidente, el objeto de hacer uso de la palabra en este asunto, es recordar á la Cámara que la Comisión de Presupuesto ya había incorporado al presupuesto municipal de Paysandú el proyecto del señor diputado Aragón y Etchart, que la Intendencia de ese Departamento pudiera arreglar su situación financiera pagando á todos sus acreedores y continuar su gestión sin que fuera molestada con pedidos, ni reclamos.

El señor Aragón y Etchart opina que, sin perjuicio de aquella ley, puede dictarse otra. Indudablemente, puede dictarse otra y otras, modificando en alguna parte aquella forma de pago.

Desea el señor diputado que se faculte al Poder Ejecutivo para que tome

de rentas generales los veinte y tantos mil pesos para pagar la deuda de la Luz Eléctrica de Paysandú, y que de la partida de $ 10.000 se quiten $ 1.000 para amortizar anualmente ese préstamo, ó esa cantidad tomada de rentas generales.

Si la Cámara cree conveniente modificar esto, declaro que la cuestión no tiene importancia para la Comisión de Presupuesto. Pero debo repetir que con lo que ya está votado, puede el Poder Ejecutivo mañana mismo pagar todas las deudas, no solamente la de la Luz Eléctrica, sino todas las demás y resarcirse anualmente con los $ 10.000 consignados en el Presupuesto.

En este concepto se había puesto esta partida de acuerdo con la Contaduría, y no sólo para este Departamento se ha adoptado ese temperamento, sino para otros, como ser San José.

Señor Aragón y Etchart — Pero debe comprender el señor diputado que, cuando el Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje pidiendo que se tomen de rentas generales 22.000 pesos, después de hecho el informe de la Comisión de Presupuesto, no patrocina ningún empréstito con la Junta de Paysandú. Es á eso á lo que voy, señor diputado. Con fecha 19 mandó el mensaje el Poder Ejecutivo...

Señor Mora Magariños—El Poder Ejecutivo, con la partida consignada en el presupuesto municipal de Paysandú, puede perfectamente tomar del Banco de la República en cuenta corriente lo necesario para pagar todas las deudas de Paysandú.

Voy á decir ahora dos palabras respecto á la crítica que ha hecho el señor diputado de la primera parte de la disposición que contiene el presupuesto municipal de Paysandú.

Decía que encontraba irregular, — que no era constitucional—que se estableciera una forma de pago así semestralmente, ó por anualidades á prorrata de los créditos; que era la voluntad sólo del Estado la que se imponía; que no había acuerdo con los acreedores. Pero hace algún tiempo que estoy en esta Cámara, y siempre he observado que el Poder Legislativo, la Asamblea, ha usado de la facultad constitucional que tiene para fijar la forma de pago á sus acreedores—de consolidar la deuda, la forma en que debe pagarse sin consultar á los acreedores...

Señor Aragón y Etchart — Según las deudas, señor diputado. En eso estoy de acuerdo; no me haga decir lo que yo no he dicho.

Señor Mora Magariños—...y así se ha pagado en oro, en deuda con ó sin intereses.

De manera que la Cámara, al votar en forma de prorrateo esta cantidad de 10.000 pesos, no se ha extralimitado constitucionalmente.

Dentro de la facultad legislativa, puede establecer la forma de pago de esas deudas, en la forma y modo que lo aconseja la Comisión de Presupuesto.

Ahora, en cuanto á que el Poder Ejecutivo habrá visto esto, yo creo que podía haberlo visto, que era posible haberlo visto, por cuanto, como ha dicho el señor diputado, el proyecto de la Comisión es anterior al mensaje del Ejecutivo, pero sabemos nosotros que el Poder Ejecutivo no va á distraer un tiempo precioso leyendo todos los renglones, todas las letras de todos los proyectos que despachan las Comisiones.

Yo creo muy probable que el Poder Ejecutivo no se haya fijado en que ya estaba contemplada la situación de Paysandú en todas sus faces. No solamente hay una partida, ó hay un procedimiento para pagar las deudas de la Luz Eléctrica de Paysandú, sino que también con el mismo procedimiento y con dinero suficiente se contempla la situación de todos los acreedores de Paysandú.

Bien. Explicado esto, la Comisión de Presupuesto no tiene inconveniente en que se le dé cualquier otra forma de pago á los créditos de la Luz Eléctrica ó que se segreguen de estas deudas las correspondientes á la Luz Eléctrica, y que se fijen 1.000 pesos para amortizarlos, aun cuando la operación no es tan conveniente para el Estado. Para efectuar el reembolso de un préstamo de 21.000 pesos amortizable con mil pesos al año, hay necesidad de llevar la contabilidad durante 21 años, hasta que se extinga ese crédito, y en la forma que lo proyecta la Comisión...

Señor Aragón y Etchart—Pero, ¿quién va á ser mejor juez de sus intereses que el propio Poder Ejecutivo que mandó ese proyecto? ¿Vamos á ser más realistas que el rey?... No es posible.

Señor Mora Magariños—Pero el señor diputado comprenderá que es más conveniente amortizar los créditos en cuatro ó cinco años, que no dejar pendiente una operación durante 21 años, ocupando á los empleados de Contaduría en la tarea de que cada año aparten 1.000 pesos, cuando con el proyecto de la Comisión en cinco años está terminada.

Si la Cámara cree que es más conveniente la operación financiera que propone el señor diputado, puede aceptarla; pero la Comisión manifiesta que está contemplada toda la situación financiera de Paysandú con lo que se ha votado, que es ley, y que mañana mismo la Intendencia puede pagar de una sola vez todas sus deudas.

Señor Aragón y Etchart—No paga, señor diputado, si el Poder Ejecutivo no le da autorización para un préstamo. Si tiene, con el Banco de la República un préstamo de 20.000 pesos...

Señor Mora Magariños—Si la ley faculta al Poder Ejecutivo para hacerlo, ¿por qué no lo va á hacer?...

Señor Aragón y Etchart—Pero el Poder Ejecutivo puede decir que no, como lo ha dicho ya por el mensaje.

Además, la Junta de Paysandú tiene un préstamo de 20.000 pesos que adeuda al Banco de la República, por concepto de un crédito para adoquinado. De manera que la única deuda que queda en pie, cancelando ésta, es la del Banco de la República que se paga, creo, á 2.800 pesos anuales.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del proyecto del Poder Ejecutivo sobre concesión de un crédito á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para pago de cuentas de la Luz Eléctrica.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en particular este asunto, dada la urgencia que tiene.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Aceptando la manifestación que hizo el señor diputado Mora Magariños, yo propondría otro artículo aditivo, que sería el siguiente:

"Estas anualidades serán tomadas de la cantidad que asigna el Presupuesto Municipal para el pago de deudas."

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 3.o aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Estas anualidades serán tomadas de la cantidad que asigna el Presupuesto Municipal respectivo para el pago de deudas."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado que fija el sueldo de los señores Ministros de Estado.

Léase el proyecto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Elévase á 8.400 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
Secretario.

En discusión general.

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto venido del Honorable Senado y después de considerar ciertos antecedentes, cree que la Honorable Cámara debe prestarle, sin vacilación alguna, su sanción.

Tal vez parezca para algunos señores diputados que este proyecto de ley encierra algunas injusticias, pero trataré de demostrar, de la mejor manera que me sea posible, que este proyecto es de una justicia evidente.

Si se estudia un poco la historia del Presupuesto, se puede observar lo siguiente:

En el año 1832 la Asamblea, que era compuesta en su casi totalidad por los Constituyentes, votó un presupuesto que asignaba á los Ministros $ 3.600, y, con excepción del Presidente de la República, ningún jefe de repartición percibía más de $ 2.000. En esta época, las rentas del Estado no llegaban á un centenar de miles de pesos.

El año 58, de esto hace más de cincuenta años, la dotación de los Ministros era de $ 4.000; el Presidente de la República percibía $ 6.000; los diputados y senadores tenían por concepto de dietas, durante cuatro meses, $ 4 diarios; los miembros del Superior Tribunal de Justicia no tenían sino $ 3.000 y los jefes de las oficinas más importantes no llegaban á recibir sino $ 2.000.

En el año 58, las rentas del Estado no sumaban sino $ 2.000.000; hoy, en 1911, las rentas del Estado se calculan en 30.000.000, más ó menos.

Las dotaciones de los funcionarios que he citado, con excepción de la de los Ministros de Estado, se han duplicado, en algunos casos triplicado, y en otros se han sextuplicado; sin embargo, el sueldo de los Ministros permanece en una si-

tuación inferior á la del año 58, porque los $ 4.000 del año 58 no representan los $ 5.832 que perciben actualmente.

Hay que tener en cuenta, además, que los Ministros de Estado son factores de progreso y de desenvolvimiento del país; pesa sobre ellos una enorme responsabilidad, y el hecho de ir á ocupar ese cargo trae como consecuencia inmediata el abandono de sus tareas, es decir, las ocupaciones que tenían como medios de vida.

Hay que tener en cuenta también que el puesto de Ministro es un puesto completamente inestable; es de una eventualidad absoluta; el menor desacuerdo con el Presidente de la República obliga al Ministro á presentar su renuncia.

Se puede hacer otra consideración en favor del aumento de sueldo á los Ministros.

Los actuales miembros de la Alta Corte de Justicia tienen $ 8.400, que es el sueldo que se indica en el proyecto que se acaba de leer. Los miembros de la Alta Corte de Justicia no pueden, desde ningún punto de vista, compararse con los Ministros de Estado; son puestos permanentes y completamente estables los de la Alta Corte y están amparados, además, en la ley de Jubilaciones, mientras que los cargos de Ministro de Estado son siempre inestables, y no se amparan tampoco á la ley de Jubilaciones.

Estas son las consideraciones que ha tenido en cuenta la Comisión de Presupuesto para aconsejar á la Cámara de Representantes el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Frugoni—Cuando el señor diputado Gómez propuso que este asunto fuera tratado sustrayéndolo á la tramitación reglamentaria, me opuse, pero pude ver entonces por la mayoría que obtuvo la moción del colega, cuál podría ser, más ó menos, el éxito que alcanzaría mi impugnación á este proyecto.

Sin embargo, insistiré porque considero de mi deber oponerme decididamente; ya que no veo, en primer lugar, la urgencia que pueda existir para discutirlo hoy mismo, como manifesté al impugnar la moción del diputado aludido; y en segundo término, porque las razones que ha aducido el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto no me convencen.

Yo creo que la Cámara comete una verdadera é irritante injusticia apresurándose á aumentar el sueldo de los Ministros de Estado que lo ganan bastante alto, mientras todavía duerme en las carpetas de la Comisión el Presupuesto General de Gastos, donde tendremos que considerar la situación de una gran cantidad de empleados públicos que necesitan aumento de sueldo, no ya para sostener un rango social más ó menos elevado, una figuración más ó menos fastuosa, sino sencillamente para vivir, para no morirse de hambre, como sucede, por ejemplo, á los maestros de escuela.

Si obligamos á los maestros de escuela y á otros funcionarios modestísimos que reclaman aumento de sueldo para subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida; si los obligamos á esperar hasta quién sabe cuándo, no veo que tengamos razón alguna para apresurarnos á aumentar ahora el de los Ministros que vienen á ganar cerca de 600 pesos, sin contar con el rubro destinado á los gastos de representación.

Señor Puppo—No es exacto, señor diputado, está equivocado: no alcanza á 500 pesos.

Señor Frugoni—Quinientos pesos, muy bien: con los gastos de representación pasa de 600.

Esto, de cualquier manera, en nuestro país, dada la generalidad de lo que se paga por asignaciones del Estado, es una dotación bastante elevada.

Con 500 pesos mensuales una persona en Montevideo vive con gran comodidad y con lujo. Yo no creo, por otra parte, que los Secretarios de Estado de un país republicano y democrático como el nuestro tengan necesidad de llevar una vida fastuosa, una representación social que les demande grandes gastos, extraordinarias erogaciones.

Señor Gómez—Cosa que no se podría hacer absolutamente con 700 pesos que se proyectan actualmente.

Señor Frugoni—Se puede vivir con toda holgura, indiscutiblemente.

Señor Gómez—¿Una vida fastuosa como dice el señor diputado?

Señor Frugoni—Prescindamos de la inútil fastuosidad; y después de todo, eso también alcanza para vivir rumbosamente, con verdadero lujo.

Continuando, iba á decir que el balance retrospectivo que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto nos pondría en conocimiento de que los Ministros en el año 58 ganaban un sueldo evidentemente menor que el que ganan en la actualidad.

Al señor miembro informante le parece que, dada la proporción en que se ha encarecido la vida, el sueldo actual no representa lo que podría representar el que ganaban aquellos Ministros en 1858.

Señor Puppo—No era eso lo que quería decir. Yo decía que los 4.000 pesos que percibían en el año 58 valían más que los 5.832 que tienen actualmente.

Señor Frugoni—¿Por el descuento del oro, ó por la relación con el precio de los artículos?

Señor Amézaga—Por la carestía de la vida. El precio del dinero tenía más valor.

Señor Frugoni—¿Por el valor del dinero y por el encarecimiento de la vida? Pues, es lo que estaba diciendo: que, en el concepto del señor miembro informante, los 4.000 pesos que percibían los Ministros en el año 58 valían más, porque tenían una mayor capacidad adquisitiva que los 5.000 y pico que perciben actualmente.

Existe, sin embargo, una razón convincente para contestar ese argumento impresionante que hace el doctor Puppo, y es la de que en aquel entonces no había más que tres Ministros: en la actualidad el número de los Ministros se ha multiplicado á siete.

De manera que, por una parte, el erario público tiene que sufrir un recargo muchísimo mayor, y por otra parte, la división del trabajo se ha efectuado: indudablemente no es igual el trabajo que efectúan siete Ministros al que tenían que realizar tres, y las responsabilidades también se han dividido.

Señor Gómez—Las exigencias de la vida nacional no eran las mismas.

Señor Frugoni—Pero se ha multiplicado también el organismo burocrático, y hoy los Ministros disponen de una gran cantidad de instrumentos administrativos y órganos auxiliares de que entonces no disponían. El trabajo de uno de estos Ministros actuales y la responsabilidad es, de cualquier modo, sobre todo la responsabilidad, mucho menor, porque se divide más que en aquel entonces.

Además, yo no creo que sea del caso entrar á comparar lo que ganaban antes con lo que ganan ahora; la cuestión debe considerarse del punto de vista de la resistencia económica del erario público, de la situación de los demás funcionarios en general y de si un Ministro Secretario de Estado puede ó no puede vivir decorosamente y hasta fastuosamente con el sueldo que se le pasa; y yo tengo la convicción, señor Presidente, que con 600 pesos mensuales puede un Ministro de una República democrática como la nuestra, vivir perfectamente y hasta con suntuosidad,—aparte de que no creo que el lujo, repito, sea un elemento indispensable en la vida de un Secretario de Estado de una nación republicana por sus instituciones, sencilla en sus costumbres y orientada por sus más genuinas aspiraciones hacia una completa realización de la democracia.

Yo me atrevo á afirmar, señor Presidente, que el país recibirá con desagrado la noticia de que la Cámara se apresura á aumentar el sueldo de los Ministros, porque no podrá menos de advertir la injusticia que esto representa cuando persistimos en mantener los antiguos sueldos para empleados modestísimos y meritorios que necesitan el aumento, no ya para sostener, como he dicho, un rango social más ó menos decoroso, sino simplemente, para subvenir á las exigencias más premiosas é improrrogables de la vida.—(Aplausos en la barra).

Es por estas consideraciones que voy á dar mi voto en contra del aumento que se propone.

He dicho.

Señor Sosa—Yo no creo, señor Presidente, que los Ministros tengan hoy el sueldo que realmente reclama la posición excepcional en que se colocan por el hecho de desempeñar una Secretaría de Estado. Creo que las exigencias cada día mayores de la vida imponen que ese sueldo sea aumentado. Pero comparto, en cambio, algunas de las consideraciones que ha formulado el señor diputado Frugoni para oponerse á este proyecto, sobre todo las que se refieren á la injusticia que habría en aumentar demasiado la dotación de los Ministros, cuando infinidad de empleados modestos que figuran en las partidas del Presupuesto General reclaman con mayor apremio un aumento de dotación.

El mismo Poder Ejecutivo ha demostrado en Comisiones Generales de esta Cámara y en la Comisión de Presupuesto, por intermedio de sus Ministros, la necesidad de ser muy circunspectos en materia de aumentos de sueldos, á fin de ir gradualmente corrigiendo las injusticias que á ese respecto se cometen en el Presupuesto General de Gastos.

Creo, en consecuencia, que para ser lógicos, desde el momento que compartimos esa misma opinión, no debemos excedernos demasiado en el aumento que indudablemente merecen los sueldos de los Secretarios de Estado.

Yo no veo tampoco la urgencia en la sanción de este proyecto, que podría haberse tratado conjuntamente con el Presupuesto, pero ya que se trata, yo voy á proponer como una fórmula transaccional—que se acepte la dotación que se indica en el proyecto de ley que estamos discutiendo, á condición de que se suprima de la planilla correspondiente á los Ministerios los 1.800 pesos que se determinan para gastos de representación de los funcionarios que los desempeñan.

Me parece que si aceptáramos la dotación de 8.400 pesos, y además le agregáramos la partida de 1.800 pesos para gastos de representación, nos excederíamos en el aumento que debemos realizar.

No hay ninguna razón que nos obligue así, de golpe, á aumentar en cerca de 400 pesos los sueldos de los Ministros de Estado. No hay, por lo tanto, una razón de apremio, una razón de justicia tan exigente que nos impida ir graduando estos aumentos á medida que las rentas públicas lo permitan y á medida que

se vayan corrigiendo otras injusticias en el Presupuesto, respecto de empleados más humildes.

Por consiguiente, yo propongo, señor Presidente, que se fije la dotación de los Ministros en 8.400 pesos, como lo indica el proyecto, pero que se supriman entonces los 1.800 pesos asignados para gastos de representación.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Es un artículo aditivo, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

Se pondrá en discusión oportunamente.

Señor Gómez—Yo no insistiré, señor Presidente, en los fundamentos de la Comisión dictaminante en favor del aumento de remuneración para los Ministros de Estado que representa el proyecto que ya ha obtenido la sanción del Honorable Senado. Algunos de esos fundamentos ya habían sido expuestos por el doctor Amézaga y por mí en la moción á que me referí, cuando pedí que se tratara sobre tablas este asunto.

El señor diputado Sosa, por otra parte, también ha manifestado que está de acuerdo con la necesidad de aumentar la dotación de que disfrutan aquellos altos funcionarios de la Administración Pública.

Yo quiero ocuparme, aunque sea brevemente, de la razón de oportunidad á que se ha hecho referencia en este debate y que motivó en gran parte mi pedido de preferencia para el asunto.

Yo insisto, señor Presidente, en que el asunto es urgente y oportuno, porque siguiendo los trámites reglamentarios de un proyecto de ley, si éste no fuera sancionado dentro del período ordinario, tendría necesariamente que pasar al período siguiente, porque no es de esperarse que el Ejecutivo incluya en las extraordinarias este proyecto solicitando un aumento de sueldo para los Ministros de Estado, porque razones elementales de delicadeza imposibilitaría á aquellos funcionarios el suscribir un documento de esa naturaleza.

Por otra parte, dejar ese asunto para cuando se trate el Presupuesto General, sería imponerle la contingencia de una nueva sanción que ya ha obtenido en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Así, pues, insisto, en la creencia de que es un asunto de carácter urgente.

En cuanto á la otra cuestión que hacía el señor diputado Frugoni, respecto de la injusticia que puede representar este aumento cuando no se ha pronunciado todavía la Cámara con respecto á otras dotaciones del Presupuesto General, debo decir que la observación está contestada por la propia manifestación del señor diputado.

Si el señor diputado considera que hay dentro del Presupuesto General de Gastos remuneraciones escasas, como evidentemente son las de una gran parte del personal enseñante, debía haberse anticipado á pedir la cesación de esa situación irregular, en el momento en que todos los señores miembros de la Cámara pudieron hacerlo, después de repartido el Presupuesto General.

Señor Frugoni—Un colega lo ha hecho en algún caso, y tratándose del Presupuesto de la Junta, lo he hecho yo también.

Señor Gómez—Si la Cámara insiste en esa creencia, hay todavía tiempo de corregirlo, como indudablemente lo hará.

Por otra parte, es sabido que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de pedir un aumento en la remuneración de aquellos empleados públicos tan meritorios como mal pagos actualmente.

Señor Frugoni—Hemos visto que la Cámara ha estado regateando sueldos mezquinos y bajos cuando se discutió el presupuesto de las Intendencias de campaña, y este criterio que la Cámara ha observado, tratándose de sueldos pequeños, en atención á lo que el señor Ministro de Hacienda había advertido á la Cámara misma, que el Presupuesto se encontraba algo así como en equilibrio inestable, es el criterio que se debe tener en cuenta ahora cuando se trata de sueldos subidos que no reclaman una modificación apremiante.

Señor Gómez—Parece que el señor diputado olvida que lo que ha hecho la Cámara es precisamente aumentar algunas dotaciones reducidas, de funcionarios modestos, al discutir el presupuesto de Juntas.

Señor Puppo—Y es lo que ha hecho la Comisión en el presupuesto municipal de Montevideo.

Señor Gómez—Y es lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto en la planilla correspondiente al presupuesto municipal de la Capital.

Por otra parte se hace un poco de abuso de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que éste pintara la situación del erario público como próxima á una crisis.

No se explicaría, señor Presidente, que el Ejecutivo, si tuviera ese concepto de la situación del país, estuviera mandando constantemente á la Honorable Cámara proyectos de evidente progreso, pero que representan erogaciones cuantiosas para el erario público.

De manera, pues, que la observación del señor diputado tiene un valor muy relativo, si es que lo tiene.

Señor Frugoni—Pero en todo caso se trataría de una contradicción del Poder Ejecutivo, con lo cual yo no estoy de acuerdo.

Señor Amézaga—La situación financiera del país no ha variado: es buena.

Señor Gómez—Es que el señor diputado ha atribuído al señor Ministro de Hacienda manifestaciones que no ha hecho.

Señor Frugoni—El señor diputado Sosa acaba de manifestarlo antes que yo.

Señor Sosa—Pero en cuanto al aumento de sueldo.

Señor Gómez—El señor Ministro recomendaba simplemente parquedad en cuanto á los aumentos de sueldo que se sancionaran.

Señor Frugoni—Por otra parte, aunque la situación del erario fuera más floreciente que lo que el señor Ministro cree, esa no es una razón para estar aumentando inútilmente sueldos ya elevados de por sí.

Señor Gómez—Ahí está la diferencia de criterio. El señor diputado considera que es inútil este aumento, y en cambio yo creo que es uno de los aumentos más justificados, por una de las razones que expuso, al pasar, el señor miembro informante de la Comisión: desde los comienzos de nuestra vida institucional, desde el año 32, en que los Ministros tenían una dotación de 3.600 pesos anuales, hasta la fecha, la remuneración de todos los funcionarios públicos ha ido aumentando, en proporción, aunque pequeña, á los progresos del país, mientras que los Ministros de Estado han permanecido casi en la misma situación que en aquel entonces.

Por otra parte, también el miembro informante hizo atinadas consideraciones con respecto á la inestabilidad en el cargo y á las obligaciones de orden social y de representación que impone la posición de los Secretarios de Estado.

En cuanto á la observación del señor diputado Sosa respecto á la supresión en este momento de la partida que figura en el Presupuesto General de Gastos, yo creo que aun cuando ella debe tenerse muy en cuenta, convendría hoy sancionar el proyecto del Senado tal cual ha venido, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto considerara esa observación para eliminar esa partida, si lo cree conveniente, cuando se despache el Presupuesto General de Gastos. Con esto, todo el riesgo que se correría es que los Ministros de Estado, durante unos meses, percibieran una dotación superior en unos centenares de pesos á la que se acuerda por el proyecto en discusión.

Señor Sosa—Después no sería posible; después que los Ministros empiecen á percibir sus sueldos y gastos de representación, la Comisión no se los va á rebajar.

Señor Gómez—Sería posible, porque entonces constaría esta manifestación expresa de la Honorable Cámara, siempre que se aceptara el proyecto del Senado.

Un señor representante—Esta discusión sería un antecedente para la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa—Sería irregular que la Cámara entienda que no deben percibir los Ministros los gastos de representación, porque les aumenta el sueldo, y que en cambio la Comisión de Presupuesto entendiera no deben seguir percibiéndolos.

Señor Gómez—Yo no veo esa irregularidad...

Señor Sosa—Por lo pronto, sería una contradicción.

Señor Gómez—No sería una contradicción, puesto que yo propongo la sanción inmediata de este proyecto.

Señor Sosa—Eso se conseguiría lo mismo, porque pasaría inmediatamente al Senado, y tendría tiempo de aprobar el proyecto.

Señor Gómez—Se conseguiría ó no se conseguiría; se corre, por lo menos, la contingencia de hacer inútil la sanción del Senado y la de esta Cámara en este mismo momento, sin un beneficio positivo para las rentas públicas.

Yo creo, por estas consideraciones, que debe mantenerse el proyecto tal como se sancionó en el Senado.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á fundar simplemente mi voto. La oposición que voy á hacer á este proyecto confirmará las ideas que tuve ocasión de expresar hace ya cuatro años, siendo Ministro.

Se presentó en aquella oportunidad en el seno del Gobierno un proyecto análogo para elevar el sueldo de esos funcionarios, y yo lo combatí decididamente, considerando que no había ningún motivo que permitiera establecer una distinción en favor de los funcionarios superiores de la Administración, en momentos en que, entonces como ahora, se negaba á los empleados más humildes una compensación merecida por sus servicios.

Señor Gómez—Pero actualmente no se niega, señor diputado.

Señor Amézaga—Y entonces tampoco se negaba, porque se mejoraban los sueldos poco tiempo después.

Señor Varela Acevedo—En la época á que yo me refiero se negó en absoluto, porque no se concedió aumento de remuneración á ninguno de los empleados; pero los Ministros fueron más felices.

Cuando yo dejé de formar parte del Gobierno, se obtuvo inmediatamente un aumento para el sueldo de los Ministros de Estado; y es así que los señores diputados podrán ver que en el presupuesto de 1908-1909 figura un aumento de pesos

400 anuales otorgados á los Ministros...

Señor Gómez—Los gastos de representación.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado podrá llamarlo como quiera; pero, en realidad, entraba al bolsillo de los Ministros un aumento de cuarenta pesos mensuales.

Señor Amézaga—Y se aumentó á muchos empleados públicos.

Señor Gómez—Los Ministros no cumplían con su deber si reservaban para gastos propios esa cantidad.

Señor Varela Acevedo—Está en un error el señor diputado, porque según un artículo de la ley de Presupuesto los gastos de representación no son á dar cuenta.

Señor Massera — Está equivocado, no tienen que dar cuenta.

Señor Gómez—Yo no me he referido á dar cuenta. El señor diputado decía que embolsaban en su beneficio propio.

Señor Varela Acevedo—Yo no he dicho esa palabra. La palabra la ha usado el señor diputado.

Señor Gómez—Yo decía que no era en beneficio propio, porque lo empleaban en gastos de representación y para cumplir con el mandato de la ley.

Señor Massera—Pero el argumento así no tiene fuerza: hay que comprender...

Señor Amézaga—Y en ese presupuesto se aumentaron los sueldos de los maestros y de muchos funcionarios de la Administración.

Señor Varela Acevedo—Esa oposición que yo hice entonces, la reitero ahora, no solo por esa injusticia que sostengo existe en aumentar á los que ya gozan de una fuerte retribución mensual, y no hacerlo con los que tienen retribución irrisoria, sino también porque, á mi juicio, el sueldo de los Ministros que alcanzá á seiscientos cincuenta pesos mensuales, es suficiente para llenar todas las funciones que deben tener en un país democrático.

Como lo ha dicho muy bien el señor diputado Frugoni, la democracia no exige esas suntuosidades que parecerían echar de menos los distinguidos defensores de este proyecto.

Señor Gómez—¿Me permite, señor diputado?

Señor Varela Acevedo—No, señor diputado. Usted me dispensará, pero no puedo permitirle, porque deseo ser breve.

Yo creo que con cerca de setecientos pesos mensuales hay lo suficiente para desempeñar con altura y hasta con brillo la misión de Ministro de Estado; y ya que he hecho referencia á mi pasaje por el Gobierno, recordaré que en aquella oportunidad, cuando se habló del aumento de sueldo á los Ministros, tuve ocasión de oir de labios de un diplomático distinguido una referencia que me impresionó: me dijo que en su país—y él representaba á una de las más florecientes repúblicas de Sud América—que en su país el propio Presidente de la República ganaba solamente 500 pesos oro mensuales. Si en esa nación, de una capacidad financiera más poderosa que la nuestra, de un territorio mucho más extenso, gana el Presidente de la República $ 500 mensuales, ¿cómo es posible que nosotros consideremos que $ 700 no son suficientes para retribuir á los Ministros?

Señor Presidente: yo no puedo prestar mi aprobación á este proyecto.

Señor Varela (don Santiago).—Deseo, señor Presidente, dejar constancia de que votaré negativamente el proyecto que está en discusión.

No voy á hacer un discurso, ni mucho menos, para fundar mi voto, porque comparto las razones que han expresado los señores diputados que me han precedido en la palabra y que son opositores á este mismo proyecto.

De modo que, fundada mi opinión en las mismas razones expuestas por esos señores diputados, votaré negativamente este proyecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Massera—Yo también, señor Presidente, quiero que conste que votaré negativamente este proyecto.

Me parece que la verdadera oportunidad de tratar el aumento del sueldo de los Ministros es aquella en que se discuta el Presupuesto General de Gastos: es entonces que, conociendo los recursos de que puede echarse mano en el ejercicio, podrá saberse á qué empleados públicos puede aumentarse su sueldo; y entre ellos, si es posible, el aumento proyectado para los Ministros.

Yo adhiero en todo á las consideraciones que han expuesto los señores diputados Frugoni, Sosa y Varela Acevedo; y quiero agregar tan sólo una consideración más.

El señor miembro informante, al fundar el proyecto de la Comisión, no solamente hizo una comparación de los sueldos de algunos de los funcionarios públicos en distintas épocas del país,—digo de algunos, porque no podría hacerlo de todos, puesto que es notorio que hay muchos empleados públicos que, en épocas anteriores á la presente, han ganado mucho más que lo que actualmente ganan.—(Apoyados).

... sino que, además de esa comparación,—hizo otra que en vez de favorecer la tesis que sustentaba, la perjudicaba por completo.

La comparación á que me refiero era la que hizo con los miembros de la Alta Corte.

Por el proyecto, los Ministros del Ejecutivo van á ganar un sueldo mucho mayor que el que ganan los miembros de la Alta Corte. La injusticia es notoria, si se sanciona este proyecto, porque no es posible equiparar en sueldo á los Ministros con los miembros de la Alta Corte; cuando, al fin y al cabo, los Ministros son empleados subordinados del Poder Ejecutivo, no forman parte del Poder Ejecutivo, según nuestra Constitución; en tanto que los miembros de la Alta Corte son parte constitutiva, integrante, de uno de los más altos poderes del Estado.

Señor Gómez—Con ese argumento, los legisladores...

Señor Massera—Pero yo contesto el argumento del señor miembro informante. No soy yo, repito: fué él el que se ha valido de la comparación; y digo que utilizando esa comparación, el argumento, en vez de ser favorable, es desfavorable.

Señor Puppo—Yo los comparaba en este sentido: decía que el puesto de Ministro de la Alta Corte es estable, y el de Ministro de Estado es completamente inestable, es de una eventualidad absoluta: se puede durar meses en un Ministerio. — (Murmullos).

Señor Massera — Son cosas imposibles de comparar; son cargos que no se pueden comparar, en realidad, en el fondo; que no tienen comparación posible.

Además, la mentada representación de los Ministros, en realidad, no es verdad, sino respecto del Ministro de Relaciones Exteriores, que es el único, tal vez, que debería tener una parte apreciable, para gastos de representación, porque es el único que está en situación, verdaderamente, de hacer esa clase de gastos.

Señor Gómez—Y todos los demás Ministros.

Señor Massera—No están en las mismas circunstancias. — (Murmullos é interrupciones).

A mí me parece, por consiguiente, que yo no debo prestar mi voto á este proyecto que separa á los Ministros, concediéndoles una especie de privilegio especial sobre todos los demás empleados de la Administración, inferiores necesariamente á ellos, para otorgarles en una sesión, rápidamente, sobre tablas, un aumento de sueldo que asciende á unos cuantos centenares de pesos.

Es por estas consideraciones que votaré negativamente.

Señor Díaz—Yo también quiero, señor Presidente, hacer constar que daré mi voto negativo al proyecto. Para fundarlo bastaría la razón de oportunidad que ya se ha alegado. En el momento de discutir el Presupuesto General de Gastos, podríamos hacer en el sueldo de los Ministros los aumentos equitativos á que haya lugar, procediendo á corregir conjuntamente con las demás injusticias del Presupuesto las que haya en la retribución de los Ministros de Estado.

Yo no comprendo que haya una razón de urgencia para hacerlo ahora, preventivamente, en obsequio de los señores Ministros.

Señor Gómez—Es un proyecto de ley independiente.

Señor Díaz—Es un proyecto de ley independiente, porque se le quiere hacer, por un favor especial; pero éste no es más que un renglón del Presupuesto General de Gastos; y nada impide, en el momento de discutirse el Presupuesto General de Gastos, que la misma Comisión que patrocina ahora este proyecto, nos diga en cuánto, según su opinión, debe elevarse el sueldo de los señores Ministros.

De consiguiente, alegar que éste es un proyecto especial, es hacer simplemente una petición de principios: es una ley especial, porque se quiere hacer una ley especial de lo que debe ser un renglon del Presupuesto.

Señor Massera—Si se tratara del sueldo de los maestros, se diría que se discutiría cuando se tratara el Presupuesto.

Señor Gómez—No apoyado. Es una presunción.

Señor Díaz—No es una presunción; porque la misma razón, por lo menos, habría para discutir el sueldo de los marcadores de Aduana, por ejemplo, que ganan 20 pesos mensuales, ó el de los maestros, que apenas ganan un peso diario. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Gómez—¿Y por qué no se podría discutir?

Señor Díaz—No se podría discutir, porque si cada diputado que encuentra una injusticia en el presupuesto, trajera una ley especial para cada clase de funcionarios especiales, haríamos un maremagnum y no un presupuesto.—(Apoyados).

La sola razón de oportunidad bastaría para rechazar este proyecto; pero, entiendo, además, que aun cuando se trate el fondo de la cuestión, debemos rechazar este excesivo aumento de sueldo á los Ministros de Estado.

Yo también pienso que las funciones de los Ministros de Estado pagadas en dinero, exclusivamente, merecen una remuneración superior; pero mientras no damos remuneraciones justas, porque las rentas no alcanzan, á funcionarios que no reciben por su oscura tarea otra cosa que la remuneración pecuniaria, no tenemos para qué ser generosos en la retribución de altos funcionarios, cuyas funciones, además de la remuneración pecuniaria, tienen la compensación del alto honor que representa desempeñar el cargo.

Y éstas no son meras palabras: no sólo de pan vive el hombre.

Yo pienso que un ciudadano que des-

empeña una cartera de Estado, debe pensar más que en la remuneración que se le asigna, en el bien que hace al país y en el honor de realizarlo. — (¡Muy bien!)

Señor Gómez—Y en la miseria al día siguiente...

Señor Díaz—En la miseria, no; porque él no debe contar para vivir después con las economías que pueda hacer en el puesto; y mientras está en el puesto, para su subsistencia decorosa le da la Nación.

Además, aun del punto de vista pecuniario, y casi mercantil—no digo cartaginés, porque sería injuriar á los cartagineses, que tenían también noción del patriotismo—con el criterio puramente pecuniario con que se quiere encarar la cuestión, el Ministro que renuncia á la cartera y vuelve á su casa, es más personalidad y es más potencia económica que la víspera en cualquier terreno á que dedique sus actividades.

De modo que hasta en ese sentido hay una remuneración que, en este caso, se traduce hasta en dinero.

Un abogado, por ejemplo, que sube á un Ministerio, cuando después baja á su bufete, ha ganado en notoriedad y prestigio y tiene una potencia económica superior.

De manera que no tenemos porqué compadecernos de la miseria de los pobres Ministros cuando estamos discutiendo el peso que han de aplicar á su alimento los maestros ó los demás empleados inferiores de la Administración.

Por esas razones, no votaré ahora el proyecto y daré mi voto negativo á toda alta remuneración (excesivamente alta, como esta) que se quiera señalar á los Ministros de Estado.

He dicho.

Señor Carvallido—Yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, estoy conforme con que este asunto se trate previamente al Presupuesto General de Gastos, y me veo obligado á dar, aunque en breves palabras, las razones que tengo para aceptar ese temperamento.

Se trata de un proyecto sancionado en el Senado y venido á la consideración de la Honorable Cámara. Por lo tanto, la iniciativa no ha tenido lugar aquí.

Entiendo que el estudio del Presupuesto no debe dificultar el que se trate previamente el sueldo de los Ministros.

Entre las razones que tengo para evitar un aumento, está, en primer término, la naturaleza del cargo, pues éste trae aparejado exigencias y demanda—por más democrático que sea el país—cierta especie de gastos que no los tiene la misma persona cuando no desempeña tan alto cargo,—exigencias sociales y de otra índole.

Lo que sí no estoy conforme es en cuanto á la asignación que se proyecta de 700 pesos. Me parece excesiva y considero que sin perjuicio de mantener la partida que fija el Presupuesto para gastos de representación, el sueldo de 600 pesos mensuales, que vendrían á ser 7.200 pesos anuales, es un sueldo que guarda relación con el que corresponde á ese alto puesto. El cargo de Ministro es de responsabilidad—sobre eso no hay duda.

Se ha hecho un argumento, con el que yo no estoy de acuerdo, en favor del proyecto, y es que es precaria la situación de los Ministros.

Es de suponer què todo Ministro sea una persona de conocimientos, de aptitudes y de talento suficiente para ganarse la vida fuera del Ministerio.

Entiendo que á los Ministerios no deben ir las personas pura y exclusivamente á recibir las asignaciones. En eso estoy conforme, con lo que ha manifestado el señor diputado Díaz; se trata de puestos de honor y los ciudadanos de conciencia que los aceptan van á llenar una gran misión, resolviendo como patriotas los grandes problemas nacionales que se van á ventilar.

Ahora, yo creo que debe votarse el aumento de sueldo porque la situación del erario no es como se ha planteado en el Cuerpo Legislativo como tendré oportunidad de hacerlo presente en el seno de la Honorable Cámara cuando se trate el Presupuesto General de Gastos.

El cálculo de recursos es mucho más elevado que el presentado por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, yo votaré el aumento de sueldo de 600 pesos mensuales para los Ministros, teniendo en cuenta que el actual no alcanza á 500 pesos, pues es muy poco menor, y además porque esto me va á servir para que los señores Ministros cuando concurran al seno de la Comisión de Presupuesto no se opongan á que se suban las asignaciones actualmente reducidas de los empleados. Eso me servirá de pauta, repito, para que, cuando algún Ministro me diga que tal sueldo es muy excesivo, le responda: "No, señor Ministro: todo tiene que guardar relación en la Administración Pública. Las exigencias de la vida han ido aumentando de una manera extraordinaria,—sin embargo, no se ha tenido en cuenta eso."

Se ha adoptado una especie de socialismo para las empresas particulares,—es necesario aceptarlo también para los empleados públicos. No es justo exigir á un funcionario mayor trabajo sin que al mismo tiempo la asignación no guarde relación con ese trabajo.

Por consiguiente, por estas breves consideraciones, voy á hacer moción para que el sueldo de los Ministros se fije en 7.200 pesos anuales y se mantenga la partida de "Gastos de Representación" que la ley de Presupuesto lo establece en 1800 pesos.

Señor Sosa—¿Y qué objeto tiene la partida de "Gastos de Representación"?

Incorporémosla en el sueldo, así resultará menos farsaica.

Señor Carvallido—Porque creo que más adelante, si hoy se suprime esa partida, se vuelva á restablecer.

Señor Sosa—Pero esta es una partida inútil. Por eso se le suprimió al propio Presidente de la República. Al contrario es una partida que puede molestar á los Ministros.

Señor Carvallido—La cuestión es que el señor diputado se la agrega al sueldo.

Señor Gómez—Lo práctico es que se sancione el proyecto del Senado.

Señor Carvallido—Yo hago moción para que se mantenga la partida independientemente del sueldo. Que corra la suerte que debe correr toda moción.

Yo no hago cuestión de debate, sino simplemente fundo mi voto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Carvallido?

(Apoyados).

Se pondrá en discusión oportunamente porque estamos en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase á 8.400 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros-Secretarios de Estado."

Hay un artículo aditivo.

Señor Sosa—No es artículo aditivo. Pido que en el mismo artículo se agregue, suprimiéndose en cambio la partida de "Gastos de Representación".

Señor Gómez—Que se vote como artículo independiente.

Señor Sosa—Yo voy á proponer la fórmula.

Señor Presidente — Suprimiéndose la partida de "Gastos de Representación" que les asigna el Presupuesto.

Señor Amézaga—Es un artículo sustitutivo que propone el señor diputado Sosa.

Señor Martínez Thedy — ¿Entonces los que voten éste, desechan el que proponen los autores del proyecto?

Señor Gómez—No señor; primero se votará como viene del Senado.

Señor Sosa—Primero se vota el del Senado y después se vota como yo lo formulo.

Señor Presidente—Hay, además, un artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Carvallido.

Van á votarse por su orden los artículos propuestos.

Primero, el venido del Senado. Después se votará en la forma propuesta por el señor diputado Sosa.

Léase en la forma venida del Honorable Senado que acepta la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase á 8.400 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros-Secretarios de Estado."

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase ahora en la forma propuesta por el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase á 8.400 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros-Secretarios de Estado, suprimiéndose la partida de Gastos de Representación que les asigna el Presupuesto."

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—¿Me permite, señor Presidente?

Varios señores diputados hemos votado equivocadamente la proposición formulada por el señor diputado Sosa, entendiendo que la del doctor Carvallido reducía aún más la dotación de los Ministros de Estado.

De manera que yo pido, en vista de este equívoco, que se reabra nuevamente la discusión del asunto, leyéndose las dos fórmulas antes de la votación.

Señor Negro—Que se rectifique la votación, leyéndose las dos fórmulas.

Señor Gómez—Que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar nuevamente la votación.

Señor Gómez—Pediría que se leyeran previamente las dos fórmulas.

Señor Presidente—Sí, señor: se van á leer los dos artículos, el del señor diputado Sosa y el propuesto por el señor diputado Carvallido.

Léase primero el del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase á 8.400 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros-Secretarios de Estado, suprimiéndose la partida de Gastos de Representación que les asigna el Presupuesto."

Léase ahora el del señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase á 7.200 pesos anuales la remuneración de que gozan los Ministros-Secretarios de Estado."

Se va á votar el artículo del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el del señor diputado Carvallido, 7.200 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con el proyecto de adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior de la República.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Constitución y Legislación

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha resuelto prestar su conformidad al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, relativo á Tierras Municipales de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de la República, con prescindencia de Montevideo.

Mediante ese proyecto de ley, una vez sancionado, serán satisfechas las aspiraciones constantes y clamorosas de las poblaciones á que se refiere, las que de mucho tiempo atrás vienen interesándose por la regularización de la propiedad de la tierra urbana, suburbana y ejidos respectivos.

De la importancia que esa cuestión entraña, instruye ampliamente el mensaje que acompaña este proyecto de ley, en la que han sido previstas y resueltas con acierto las diversas fases del asunto en forma que contempla todos los intereses y que han de llenar con seguridad los fines prácticos tenidos en vista al promover su sanción.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha aceptado sin observaciones el proyecto de ley, cuya sanción aconseja á la Honorable Cámara en los términos en que lo remite el Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Julio 8 de 1911.

J. Giribaldi Heguy. — Eugenio J. Lagarmilla. — J. Varela Acevedo. — Carlos Oneto y Viana.

Ministerio del Interior

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o La adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos, deberá ser solicitada de la Junta Económico-Administrativa ó de la Comisión Auxiliar respectiva, según el inmueble esté ó no situado en la capital del Departamento.

Art. 2.o Podrá optar á la adjudicación definitiva todo el que tuviese título legítimo de enajenación provisoria, de una data no menor de cuatro años, y justifícase que el inmueble de que se trata está ó ha estado poblado ó cercado si fuere terreno urbano, ó que está ó ha estado cultivado, si fuese terreno de huerta ó chacra.

Art. 3.o La prueba de los extremos indicados en el artículo anterior, podrán hacerse por escrituras públicas, por documentos privados que serán reconocidos ante el Secretario de la Intendencia ó Subintendencia, ó por medio de tres testigos idóneos, avecindados en la localidad.

Para la prueba de testigos, bastará que éstos suscriban la solicitud, y sus firmas sean certificadas por Escribano, ó reconocidas como en el caso del inciso anterior.

Art. 4.o Cuando la prueba no se hiciere con documentos públicos, la Junta ó Comisión Auxiliar podrán, si lo estima conveniente, decretar una inspección ocular que hará practicar por dos de sus miembros.

Art. 5.o La resolución que declarase no justificados los extremos de que habla el artículo 2.o podrá ser apelada por los interesados ante el Juez Letrado Departamental ó el Juez de Paz de la respectiva villa ó pueblo, quien sustanciará el recurso con el Agente Fiscal, ó el representante que designe la Comisión Auxiliar interesada, y con los trámites del juicio posesorio; y causará estado la sentencia que se dicte.

Art. 6.o El título vicioso será equiparado al legítimo, si tuviere una antigüedad no menor de treinta años. Se entiende por título vicioso á los efectos de este artículo, el que hubiere sido otorgado por una autoridad incompetente, pero que, en el momento de expedirlo hubiese tenido de hecho la administración de los intereses municipales, ó aquel que adolece de algún defecto de fondo que traje se aparejada nulidad.

Art. 7.o Se consideran válidas las cesiones de títulos provisorios hechas en documentos privados, y los que las tengan podrán optar á la adjudicación definitiva con arreglo á los artículos anteriores.

La adjudicación á que se refiere el inciso precedente será al solo efecto de la salida del bien del dominio municipal, y sin perjuicio de los derechos particulares que puedan invocarse.

Art. 8.o Decláranse incluídas en las respectivas adjudicaciones primitivas las sobras comprendidas dentro de los límites naturales ó artificiales señalados en aquéllas.

Art. 9.o Los ocupantes que no tuvieren título alguno de enajenación municipal, tendrán derecho al reconocimiento de la propiedad, toda vez que prueben la ocupación pacífica y continua del inmueble durante treinta años.

Si la ocupación en iguales condiciones hubiese sido de veinte á treinta años, se podrá optar al mismo beneficio, pagando la tercera parte del valor del inmueble. Si la ocupación hubiese sido de diez á veinte años, el ocupante que solicite la adjudicación de la propiedad, pagará los dos tercios de su valor.

Art. 10. El que solicitase la adjudicación de la propiedad en alguno de los casos del artículo anterior, acompañará la prueba que tuviere, la que si fuere testimonial, no podrá hacerse con menos de cinco testigos, y se regirá en lo demás por el artículo 3.o de esta ley.

Art. 11. El reconocimiento de la propiedad podrá ser denegado en los casos del artículo 9.o, por considerarse insuficiente la prueba producida. La resolución denegatoria podrá ser reclamada en la forma y condiciones del artículo 5.o.

Art. 12. Los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de esta ley, no se hubiesen acogido á sus beneficios, no podrán hacerlo en lo sucesivo, ni podrán ampararse á la prescripción adquisitiva, sino mediante la ocupación por treinta años en las condiciones establecidas por el Código Civil, y deberá empezarse á contar dicho término después de vencidos los dos años antes indicados.

Art. 13. No serán aplicables las disposiciones de los artículos anteriores á las sobras municipales de toda propiedad privada que fuese necesario expropiar parcialmente para el establecimiento de calles ó caminos públicos, y el importe de esas obras se deducirá de la indemnización de expropiación.

Cuando la propiedad hubiese sido fraccionada, y ubicadas las sobras en la fracción que no fuese necesario expropiar, ese pago se podrá exigir solidariamente de los que aparezcan como propietarios de las dos fracciones.

Art. 14. Las Intendencias expedirán á los interesados que lo soliciten, un certificado en que conste si la propiedad del solicitante está ó no situada dentro de la alineación fijada por el amanzanamiento oficial, y en caso afirmativo, cuál sea el área que deberá ser tomada para las vías públicas. Dicho certificado será expedido en papel sellado de $ 0.50, y entregado al interesado previo pago del derecho de dos pesos.

Art. 15. Las informaciones para comprobar el cumplimiento de la condición de las nuevas enajenaciones que se hicieren de la tierra municipal, serán efectuadas en la forma y condiciones de los artículos 3.o, 4.o y 5.o.

Art. 16. Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley, no requerirán escritura pública y será título suficiente el testimonio de la resolución que las acuerde, que autorizará el departamento ejecutivo de la corporación respectiva. Ese testimonio se extenderá en papel sellado de $ 0.50, y estará gravado con un impuesto de cuatro pesos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

José Espalter.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodó—Dada la premura del tiempo, y en vista de que este asunto afecta cuantiosos intereses, hago moción para que la discusión particular se incluya en primer término en la orden del día de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se colocará en segundo término, porque hay una moción de preferencia.

Señor Rodó—Entonces, en segundo término.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Rodó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varela (don Santiago)—En vista de estar por sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 28 p. m.).

SECCION AVISOS

Montevideo, Jueves 20 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 15 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuido en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Villarlegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de recargos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 133-v.jul.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cioffi y Rezzoria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 131-v.ag.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad, el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 127-v.ag.6.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas los pliegos en presencia de los interesados que asistan al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Julio 19 de 1911.—*Rufino Petuffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 134-v.jl.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña MERCEDES NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JUAN ARBOIX, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA CORLLETA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VETUREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 235, y doña MARIA JOSEFA BEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto núm. 272, y doña RAMONA AURORA ACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ECHEBERRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle General Rivera 56, y doña ANGELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez núm. 79, y doña MARIA ESPERANZA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGLIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 665, y doña LUISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7b, y doña CORINA SFUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO LUIS GARBUYO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Pedro de la Sierra núm. 16, y doña CATALINA MARTA ZUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro de la Sierra núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO STOLFI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 8, y doña JOSEFINA MAULELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 20 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Rivadavia s|n, y doña MARIA DEBENEDETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Meickle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOGLIACINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Artes s|n, y doña MARIA ANTONIA SALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ellauri núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 70, y doña MARIA LUISA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú núm. 112, y doña JUANA MARIA POGGI, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 178, y doña DOLORES SAVIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARNICOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 20, y doña MARIA ESTER MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.28.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cambre y Marrojos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrojos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrojos que girará bajo la nueva firma Marrojos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrojos.*—*Rodrigo Cambre.*—*Francisco Marrojos.*
105-v.ag.11.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la *compra-venta de la peluquería y mercería* sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d, denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Hanzu, calle Rincón núm. 63 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911. —*Bartolomé Viera.*—*Gabriel Corino.*
1216-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barbrini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barbrini y Otegui.*
132-v.ag.11.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.*—*Enrique Vidal.*
129-v.ag.11.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José María Ermoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Peñiza*
130-v.ag.19.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizia.*
128-v.ag.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz.* —*Javier Díaz.*
125-v.ag.12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentos, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito» de Asencio, en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha cuatro del corriente, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para el presente Ejercicio Económico 1911-1912, se hace saber á los señores *contribuyentes*:

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes no empadronados correrá desde el 15 del mes en curso hasta el 30 de Septiembre venidero;

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes empadronados, comprendidos en las Secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, correrá desde el 1.o de Agosto próximo hasta el 30 de Septiembre;

Que el segundo plazo, común para bienes empadronados y no empadronados, correrá desde el 1.o al 31 de Octubre;

Que vencidos estos plazos se aplicarán los recargos de ley;

Que el plazo para deducir reclamos de aforos con la consignación previa del impuesto, vence fatalmente el 30 de Septiembre;

Que las mitades de cuotas sólo se admitirán durante el primer plazo y que las segundas deben indefectiblemente abonarse en el último plazo, que vence el 31 de Octubre;

Que las gestiones sobre aumento voluntario de aforos por parte de los contribuyentes deben promoverse indefectiblemente y previa consignación total del impuesto durante el primer plazo, del 15 de Julio á 30 de Septiembre; reservándose la Dirección el derecho de moderar los que considere exagerados, conforme á las disposiciones de la ley.

Y por último, que por razones de control y en virtud de estar prontas para ser expedidas, tanto las planillas nominativas, como los boletos de padrón, regirá para la recaudación del impuesto el horario de 10 á 12 m. y de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*D. Mañosca.*—V.o B.o: *Márquez.*
80-v.jl.20.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 26 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o
81-v.jl.26.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les

dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Floridas y Convencion.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 62-v.jl.28..

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirá nen dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.
120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente va*cantes, y estableciéndose* que, en el *caso* de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General
1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
98-v.ag.2.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 99-v.ag.2.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 100-v.ag.2.

ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamote, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 852

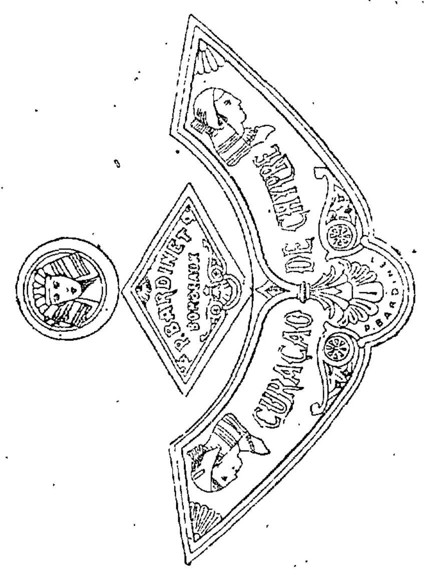


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
70-v.jl.29.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
71-v.jl.29.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

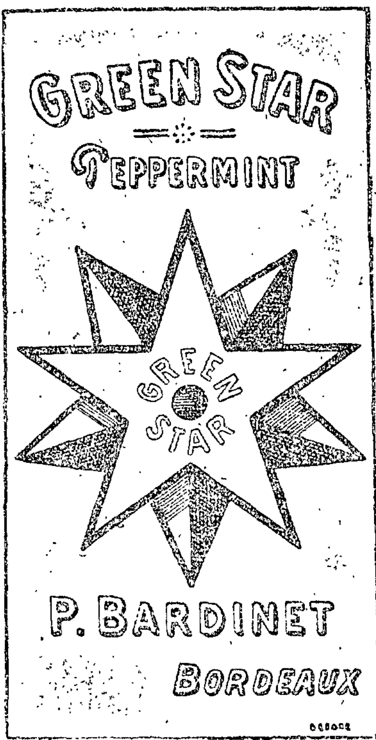
"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
15-v.jl.21.

ACTA N.o 851







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cáuderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 111-v.ag.3.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Patillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Patillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

ACTA N.o 810

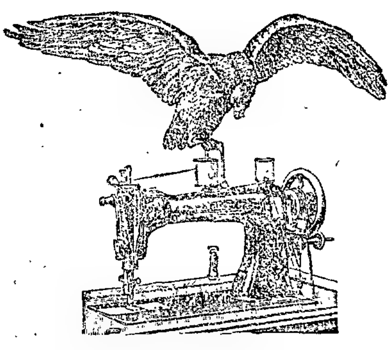


Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario. 47-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría,

hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
118-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
51-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *martes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería, y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
121-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
107-v.jl.28.

Capitanía General de Puertos

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se previene á los navegantes, para que tomen las precauciones del caso, que cuando se coloque una señal (bandera ó farol) en el mástil que existe en la extremidad del muelle A, si es de color rojo significará que un buque va á pasar del Antepuerto á la Dársena I y si es de color verde significará que un buque va á pasar de la Dársena I al antepuerto. — Montevideo, Julio 14 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*
102-v.jl.27.

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quiénes corresponda é interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera; por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblicua y el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre éste y la *extremidad del murallón*.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre sí la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieren en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*
46-v.jl.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de kioskos de hierro para la venta de periódicos, de acuerdo con el pliego y plano que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 21 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección.*
78-v.jl.21.

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Nueva Palmira entre Municipio y Cufré, Joaquín Requena entre Nueva Palmira y Hocquart, Cufré entre Nueva Palmira y General Pagola, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 24 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección.*
79-v.jl.23.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto por el término de seis meses, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 22 del corriente á las 10 .. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*El Inspector General.*
64-v.jl.22.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.
2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la

fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.* 83-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderio si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARPENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Andes núm. 33, y doña ANGELA NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 d. la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Castro Miño (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 58, y doña CECILIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Rincón núm. 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión estucador, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Washington núm. 61, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro núm. 283, y doña CAROLINA ALBÓNICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 293, y doña CORINA PAPINI Y ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 10, y doña CARMEN GIANGARELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KEUNECKE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle... y doña JOSEFINA TRIMMEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 87-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO MERALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA SILVERINA SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Andes núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 88-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO THIEULENT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Romagny (Departamento de Manche), domiciliado en la calle Soriano núm. 129, y doña AMALIA ZOTTELE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bequeló (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Arapey núm. 186, y doña MATILDE KLEY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Perdido (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.21.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña MARIA CAEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 253, y doña MATILDE VILARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACERENZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña ROSA COCCINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi núm. 364, y doña JOSEFA AÑON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 135, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 183c, y doña ISABEL BENENATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DE LORENZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 258, y doña MARIA MURELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña RITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 76a, y doña JOSEFA ROMILDA SIVORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 396a, y doña ANGELA NICOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CAMINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 40, y doña ETELVINA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOLEZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 85, y doña AIDA MARQUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 143, y doña ALBA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RITO VOLONTERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 9, y doña JOSEFA MARIA LUISA GARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABELLÁ Y ESCOBAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Timbó núm. 63, y doña ISOLINA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y doña CLARA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 152, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SORRONDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 70, y doña ROSA DAMIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OBERTELLO, de 43 años de edad, d. estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 83, y doña CLOTILDE GENTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña ALBINA ALFARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DUEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Montevideo s|n, y doña TORIBIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 63, y doña ANTOLINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira 145 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña EUSEBIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAJARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores y Corrales, y doña SEGUNDA TESSORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria núm. 15, y doña LUISA ANIDAPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Perongos núm. 230, y doña LUISA MAURA MAGLIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Grente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUPERCIO ROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA ALDACUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.26.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ALZUGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. BELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña MARIA IVONNE SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO BAUZÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 279, y doña MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 89 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE QUARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 7, y doña ANGELA ILLICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABONDIO BABERA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Boulevar General Artigas s|n, y doña TERESA BUFFA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBERDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 75, y doña LEONOR MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó s|n (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSA CAPRILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado núm. 127, y doña CATALINA CELIA ARDANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Navarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión); y doña GUILLERMINA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 20 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña MAXIMA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Libertad núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 847, y doña ROSA MARIA TAGLIABUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARSSANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Independencia núm. 105, y doña ANGELA GODAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROUSE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana núm. 12, y doña JOSEFINA BELBUSSI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA SBURLATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

117-v.jl.29.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario.

22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de

don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se cometé, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO; citándose á los herederos ausentes José y Venancia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario.
48-v.ag.6.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he conceptuado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Agustín Labadie*.
119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer*.—*José Pérez*.
124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Farragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña*.
123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo*.
114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que puedan presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi*.—*Adelino García*.
112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Echotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bétile*.
101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Taglabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Galli*.—*Savino Secco*.
104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Carolini*.—*Alberto Alvarado*.
108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo*.
106-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero*.
110-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López*.
109-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani*.—*Juan L. Cubello*.
103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran*.
95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila*.
92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, participan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López*.—*Juan Feal*.
90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire*.
93-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García,

la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 1o de 1911.—*Juan A. Stratta.* 91-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.* 94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Charrúa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.* 87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Piriz.* 69-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre, nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.* 74-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari (hijo).* 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olares Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que proceden en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus crédi-

tos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 141, bajo la denominación "La Tavèrne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecida en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.*—*Carlos F. Alvariza.*—*Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.*—*Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.o	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra.......................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánches.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-ato.625.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casulette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl 25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribamo don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.* —*Antonio García.*—*José Alonso.*—*Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.*—*Antonio Alé.*—*Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26

de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.* 2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernando S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alonso Juan
Alvarez y Cía. Manuel
Andrade y Lagiotería
Alonso Antonia
Acosta Feliz

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernal Domingo
Bernizzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Canepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Fabio
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cumat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Des..ro María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Garbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hnc. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Aristiendi
Meneses Alejandro
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onelo Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Beida José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Cabune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Sarandahora Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragne Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Paulsen y Cía.

RIVERA

Vitello Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William A.
Amaro Hnos.
Amy y Henderson
Behrmann Guilherme Carlos
Borro Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Marcelo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Carrozo y Cía.
Cesarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Cristino Hnos.
D'Annuoli Antonio
Dodino y Dodo
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faricello y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Horo Juan J. y Cía.
Lucca y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Megizen, Vincenti y Cía.
Miller Alberto B.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Otero, Vignale y Cabana
A. Parena y Haverton
Percontino, Lebano y Anastaria
Petinon, Gambetta y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido
Ros y González

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas Olivera.*

29-pte.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con sus justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.